

Decretos

Departamento

Ejecutivo

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

Rodrigo Rufeil

SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

Leonardo Santin

SECRETARIA DE GOBIERNO

Juan Aparicio Sandoval

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS

Gabriel Da Silva

SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS

Cr. Pablo Facta

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Matías Gsponer

SECRETARIA DE DEPORTE, TURISMO Y CULTURA

Prof. Andrés Vieytes

SECRETARIA DE CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEO

Antonio Guevara

Septiembre 2017

366/01-DE/2017	Compensando Partidas Presupuestarias.-
367/01-DE/2017	Otorgando ayuda financiera a favor de de la Escuela Teniente Jorge Ibarzábal para la compra de pintura.-
368/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 046/CXD/2017, mediante la cual se modifica la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal (Ordenanza N° 039/CD/1996).-
369/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 047/CD/2017, mediante la cual se modifica el Régimen e Contrataciones.-
370/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 048/CD/2017, mediante la cual se acepta la donación del inmueble designado catastralmente como C01-S03-MZ087-P010.-
371/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 049/CD/2017, mediante la cual se regula el uso de suelo de lotes no contemplados en Ordenanza N° 238/CD/2006 (Urbanización Residencial Especial El Calicanto)
372/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 050/CD/2017, mediante la cual se aprueba la tarifa del servicio urbano, la que se ajustara en la fecha y por los porcentajes para el boleto mínimo del servicio interurbano.-
373/01-DE/2017	Designando dos Agentes Municipales como evaluadores para el examen teórico practico de licencia de conducir.-
374/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Arias, Bernardino Rodolfo.-
375/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Chiabrando, Agustín Héctor.-
376/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Valdez, Jorge Gerardo.-
377/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Montivero, Santos Renés.-
378/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Guevara, Antonio Ignacio.-
379/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Nieto, Francisco Antonio.-
380/01-DE/2017	Autorizando que el cargo que ocupa la Sra. Figueroa, María Esther como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad sea Ad Honorem a partir del 1º de Septiembre de 2017 al 10 de diciembre de 2019.-
380bis/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Carrizo, María Elba.-
381/01-DE/2017	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Barrios Moyano, Bruno Yuthiel.-
382/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N 051/CD/2017, mediante la cual se establece las condiciones en que se podrá exhumar en nichos, panteones, mausoleos o fosas del cementerio municipal "El Ángel".-
383/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 052/CD/2017, mediante la cual se incorpora al Art. 1º de la Ordenanza N° 026/CD/2012 el Inciso 27 (Pozo, Claudio José).-

384/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 053/CD/2017, mediante la cual se acepta la donación de una (01) obra de arte para la conformación de la colección pictórica del Museo Municipal de Bellas Artes "Ricardo Pedroni".-
385/01-DE/2017	Reconociendo oficialmente la comisión directiva y revisora de cuentas del Centro Vecinal de Bº La Isla".-
386/01-DE/2017	Reglamentando el Art. 10 de la Ordenanza N° 047/CD/2017.-
387/01-DE/2017	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Contreras Maldonado, José Alberto para la máquina de coser.-
388/01-DE/2017	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Ledezma Villarreal, Silvina Vanesa para estudios médicos.-
389/01-DE/2017	Aprobando un (01) contrato de locación de servicios.-
390/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 054/CD/2017, mediante la cual se incrementa en un 33,51% las partidas de gastos y recursos del presupuesto general de gastos y cálculos de recursos vigentes.-
391/01-DE/2017	Disponiendo el llamado a concurso interno de antecedentes y oposición para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y en la Secretaria de Economía y Finanzas.-
392/01-DE/2017	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Díaz Daniela María Soledad para intervención quirúrgica de su hija.-
393/01-DE/2017	Otorgando ayuda financiera a favor del Sr. Mansilla, Reynaldo Antonio para el dictado de clases de tenis de mesa adaptado.-
394/01-DE/2017	Convocando a compulsa abreviada N° 01/2017, para contratar ejecución de la Obra "Abastecimiento de agua a Cantesur y Km. 11".-
395/01-DE/2017	Otorgando ayuda financiera a favor del Sr. Kasianchuk, Lucas Javier para competencia de enduro.-
396/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 055/CD/2017, mediante la cual se aprueban los pliegos de condiciones generales, especificaciones técnicas generales y particulares, planos, cómputos y presupuestos elaborados por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos correspondiente a la Obra "Puesta en marcha redes conectoras cloacales.-
397/01-DE/2017	Promulgando Ordenanza N° 056/CD/2017, mediante la cual se aprueban los pliegos de condiciones generales, especificaciones técnicas generales y particulares, planos, cómputos y presupuestos elaborados por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos correspondiente a la Obra "Ejecución de Pavimento con carpeta asfáltica La Calera 2017".-
398/01-DE/2017	Convocando a subasta electrónica N°03/2017 para contratar ejecución de la Obra "Ejecución de pavimento con carpeta asfáltica La Calera 2017".-

La Calera, 01 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 366/01 - DE/2017

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Gastos Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según lo Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) COMPENSAR, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales modificadas, quedaran de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.1.3.05 TRANSF.P FIN.EROG.CTES	726000	81500	807500
PR 201.1.1.02 BIENES DE CONSUMO	4199500	328000	4527500
PR 201.1.3.05 TRANSF.P FIN.EROG.CTES	3115066	239800	3354866
PR 304.1.1.02 BIENES DE CONSUMO	13900000	3126100	17026100
PR 304.1.1.03 SERVICIOS	18073743	161800	18235543
PR 304.2.1.07 BIENES DE CAPITAL	606257	56700	662957
PR 305.2.1.07 BIENES DE CAPITAL	1062081	52200	1114281
PR 404.1.1.02 BIENES DE CONSUMO	512700	40000	552700
PR 406.1.3.05 TRANSF.P FIN.EROG.CTES	857500	5200	862700
PR 406.2.1.07 BIENES DE CAPITAL	107953	2900	110853
PR 601.1.1.02 BIENES DE CONSUMO	1789189	117400	1906589
PR 702.1.1.03 SERVICIOS	19945700	2500000	22445700

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 101.1.1.01 PERSONAL	2245000	30000	2215000
PR 101.1.1.03 SERVICIOS	536000	51500	484500
PR 201.1.1.01 PERSONAL	28200000	96500	28103500
PR 201.1.1.03 SERVICIOS	13701734	77500	13624234
PR 201.2.1.07 BIENES DE CAPITAL	771064	393800	377264
PR 304.1.1.01 PERSONAL	21500000	2081000	19419000
PR 305.1.1.03 SERVICIOS	10829919	52200	10777719
PR 404.1.3.05 TRANSF.P FIN.EROG.CTES	4291300	40000	4251300
PR 406.1.1.03 SERVICIOS	4074547	8100	4066447
PR 601.1.1.03 SERVICIOS	168688153	3748000	164940153
PR 601.2.1.07 BIENES DE CAPITAL	1171194	133000	1038194

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
Cr. Pablo G. Facta – Secretario de Economía y Finanzas
Rodrigo M. Rufeil- IntendenteMunicipal

LA CALERA, 01 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 367/01 - D.E./2017

VISTO: Que los representantes del **Grupo de Alumnos y Padres de la “Escuela Teniente Coronel J.R. Ibarzabal”** de nuestra ciudad emitieran la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha con el número 3313/2017, y

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se solicita una asistencia financiera con el objeto de adquirir los insumos necesarios para pintar las aulas y el tinglado de la Institución, y

Que por razones de índole financiera los mismos no pueden ser solventados con recursos propios por lo que acuden al Municipio en busca de una respuesta favorable; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE el otorgamiento de una asistencia financiera por el valor de PESOS DIECINUEVE MIL C/00/100 (\$ 19.000.-), a favor de la **“Escuela Teniente Coronel J.R. Ibarzabal”** de nuestra ciudad para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo, la cual será percibida por la **Sra. Cruz, Verónica Maciel, D.N.I. Nº 21.314.004.-**

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 201, Partida Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas sin fines de lucro – 6060800 -del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión.-

Art. 4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Coordinación y Control de Gestión

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 06 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 368/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 046/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Modifica la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal (Ordenanza N° 039/CD/1996) por** todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 046/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, cuya copia en diez (10) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 06 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 369/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 047/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Modifica el régimen de contrataciones**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 047/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, cuya copia en dieciocho (18) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaría de Economía y Finanzas, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 06 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 370/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 048/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Acepta la donación del inmueble designado catastralmente como C 01-S 03-MZ 087-P 010**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 048/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, cuya copia en tres (03) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 06 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 371/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 049/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Regula el uso de suelo de lotes no contemplados en Ordenanza N° 238/CD/2006 (Urbanización Residencial Especial “El Calicanto”)** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 049/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, cuya copia en cuatro (04) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 06 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 372/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 050/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Aprueba la tarifa del servicio urbano que se ajustara en la fecha y por los porcentajes para el boleto mínimo del servicio interurbano;** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 050/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 05 de septiembre de 2017, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Dirección General de Prensa, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 373/01 D.E./2017

VISTO: La Ordenanza N° 081/CD/2010 de fecha 02 de noviembre de 2010 promulgada por Decreto N° 700/01-DE/2010 mediante la cual se adhiere en todos sus términos a la Ley N° 9169/04, denominada "Ley Provincial de Transito N° 8560 Texto Ordenado 2004" y su Decreto Promulgatorio N° 318/07, y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Ley establece un nuevo Sistema único de emisión de Licencias de Conducir exigido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba, y

Que para otorgarlas según el Sistema Único de emisión de licencias de conducir se deberá cumplir con la aprobación del examen teórico y práctico, exigiéndose por parte del REPAT dos evaluadores que estén a cargo de los mismos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º): DESIGNESE a las Siguietes Agentes Municipales, como evaluadores teórico-práctico para Licencias de Conducir:

Rodríguez, María Eva, D.N.I. N° 25.920.330

Matrícula N° E- 1453/12

Cortez, Analia Elizabeth, D.N.I. N° 29.161.654

Legajo N° E- 688/08

Díaz, Juan José, D.N.I. N° 30.070.749

Legajo N° E-1070/10

Art. 2º): El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Art. 3º): **CÚRSESE** copia del presente Decreto a la Secretaria de Recursos Humanos, a la Dirección General de Rentas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 4º): **COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 374/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 10 de junio de 2017 se produjera el deceso del **Sr. Arias, Bernardino Rodolfo, D.N.I. Nº 14.725.175**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Julio César Guerini, M.P. Nº 36996/7 y el Acta de Defunción Nº 03, Tomo I, Folio 031, Año 2017 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Arias, Matias Rodolfo, D.N.I. Nº 31.192.000, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2.017 con el número 3289/2017, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del extinto **Arias, Bernardino Rodolfo, D.N.I. Nº 14.725.175**, según Factura B Nº 00000027 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 375/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 27 de junio de 2017 se produjera el deceso del **Sr. Chiabrando, Agustín Héctor, D.N.I. N° 10.971.985**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Moisés D. Dib, M.P. N° 18584 (Forense) y el Acta de Defunción N° 039, Folio 039, Tomo I, Año 2017 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Rodrigo Martin Chiabrando, D.N.I. N° 32.389.005, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2017 con el número 3290/2017, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del extinto **Chiabrando, Agustín Héctor, D.N.I. N° 10.971.985**, según Factura B N° 00000028 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 376/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 11 de julio de 2017 se produjera el deceso del **Sr. Valdéz, Jorge Gerardo, D.N.I. Nº 27.078.252**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Ramiro Ortiz Morán, M.P. Nº 28567 (Forense) y el Acta de Defunción Nº 040, Folio 040, Tomo I, Año 2017 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Luis Héctor Valdéz, D.N.I. Nº 12.612.760, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2017 con el número 3291/2017, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del extinto **Valdéz, Jorge Gerardo, D.N.I. Nº 27.078.252**, según Factura B Nº 00000029 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 377/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 19 de julio de 2017 se produjera el deceso del **Sr. Montivero, Santos Renes, D.N.I. Nº 29.811.431**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Guillermo Tillard, M.P. Nº 18385 y el Acta de Defunción Nº 044, Folio 044, Tomo I, Año 2017 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Noelia Noemí Fernández, D.N.I. Nº 27.914.363, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2017 con el número 3291/2017, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del extinto **Montivero, Santos Renes, D.N.I. Nº 29.811.431**, según Factura B Nº 00000029 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 378/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 27 de julio de 2017 se produjera el deceso del **Sr. Guevara, Anito Ignacio, D.N.I. Nº 6.354.119**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por la Dra. Florencia Bordón, M.P. Nº 397407 y el Acta Nº 06142, Tomo 21, Serie D, Año 2017 de Córdoba Capital y transcripto en el Acta de Defunción Nº 047, Folio 047, Tomo I, Año 2017 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Sonia Edith Mangiucca, D.N.I. Nº 14.893.722, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2017 con el número 3292/2017, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del extinto **Guevara, Anito Ignacio, D.N.I. Nº 6.354.119**, según Factura B Nº 00000030 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 379/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 10 de agosto de 2017 se produjera el deceso del **Sr. Nieto, Francisco Antonio, D.N.I. Nº 6.514.246**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por el Dr. Jorge Bonfazi, M.P. Nº 358437 y el Acta Nº 06750, Tomo 023, Serie D, Año 2017 de Córdoba Capital y transcripto en el Acta de Defunción Nº 051, Folio 051, Tomo I, Año 2017 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por el Sr. Adrian Esteban Nieto, D.N.I. Nº 24.964.598, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2017 con el número 3292/2017, el grupo familiar del extinto carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del extinto **Nieto, Francisco Antonio, D.N.I. Nº 6.514.246**, según Factura B Nº 00000030 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 11 de Septiembre de 2.017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 380/01 - D.E./2017

VISTO: Decreto N°1417 de fecha 10 de Diciembre de 2015 y la designación de la **Sra. María Esther Figueroa**, D.N.I. N° 10.421.101 mediante el Acta N° 028/2015 de fecha 9 de Diciembre del 2015 como Miembro del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO: que en el decreto mencionado se solicitaba que su cargo como tribuno de cuenta sea AD HONOREM hasta 10 de Enero de 2016.

Que para gozar del beneficio de la jubilación ordinaria y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes no es compatible con su cargo electivo.

Que la **Sra. María Esther Figueroa**, D.N.I. N° 10.421.101, ha solicitado que su cargo como Tribuna de Cuentas sea **Ad Honorem** desde el 01 de Septiembre de 2017 al 10 de Diciembre 2019; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍCESE que el cargo que ocupa la **Sra. María Esther Figueroa**, D.N.I. N° 10.421.101, como **Miembro de Tribunal de cuentas sea AD HONOREM** a partir del 1 de Septiembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2019.-

Art. 2º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección de Prensa, Difusión y Cultura, a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 380bis/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 11 de agosto de 2017 se produjera el deceso de la **Sra. Carrizo, María Elba, D.N.I. Nº 1.566.631**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por la Dra. Leila Mariana Muñoz, M.P. Nº 398134 y el Acta Nº 06773, Tomo 023, Serie D, Año 2017 de Córdoba Capital y transcripto en el Acta de Defunción Nº 052, Folio 052, Tomo I, Año 2017, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Paola Elizabeth Carrizo, D.N.I. Nº 27.172.480, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2017 con el número 3292/2017, el grupo familiar de la extinta carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios de la extinta **Carrizo, María Elba, D.N.I. Nº 1.566.631**, según Factura B Nº 00000030 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-
s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 08 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 381/01 - D.E./2017

VISTO: Que el día 10 de agosto de 2017 se produjera el deceso del menor **Barrios Moyano, Bruno Yuthiel, D.N.I. Nº 56.454.162**, y

CONSIDERANDO: Que el mismo lo atestan el Certificado Médico expedido por la Dra. Marcela Quaglia, M.P. Nº 199553 y el Acta Nº 7012, Tomo 024, Serie D, Año 2017 de Córdoba Capital y transcripto en el Acta de Defunción Nº 057, Folio 057, Tomo I, Año 2017 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad, y

Que según la Nota emitida por la Sra. Quevedo, Maria Magdalena, D.N.I. Nº 29.933.115, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 08 de septiembre de 2.017 con el número 3292/2017, el grupo familiar del menor carece de los recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socio-económica de los deudos; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) monto que será destinado a hacer efectivo pago a **CASA RIVERO** por los servicios del menor **Barrios Moyano, Bruno Yuthiel, D.N.I. Nº 56.454.162**, según Factura B Nº 00000030 de fecha 07 de septiembre de 2017.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 382/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 051/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Establecen las condiciones en que se podrá exhumar en nichos, mausoleos o fosas del cementerio municipal “El Ángel”**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 051/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de septiembre de 2017, cuya copia en cinco (05) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Rentas, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 383/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 052/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Incorpora al Art. 1º de la Ordenanza N° 026/CD/2012 el Inciso 27. (Pozo, Claudio José, D.N.I. N° 23.820.170)** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 052/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de septiembre de 2017, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante y al Interesado a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 13 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 384/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 053/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de septiembre de 2017, mediante la cual se **Acepta la donación de una (01) obra de arte para la conformación de la colección pictórica del Museo Municipal de Bellas Artes Ricardo Pedroni**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 053/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día 12 de septiembre de 2017, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la a la Secretaria de Deportes, Turismo y Cultura, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 385/01 - D.E./2017

VISTO: El Acta de Asunción de Autoridades del **Centro Vecinal de B° La Isla** de la Ciudad de La Calera de fecha 13 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO: Que en la misma se proclama como ganadora la Lista encabezada por la **Sra. Garay, Liliana Carlina**, en el marco de la convocatoria al acto eleccionario para la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas en el mencionado sector barrial, y

Que en los términos del Artículo 53, Capítulo IV, Título V, de la Ordenanza N° 053/CD/2014 promulgada por Decreto N° 446/01-DE/2014 de fecha 23 de septiembre de 2014, corresponde dictar el acto formal idóneo que otorgue la autorización definitiva para su funcionamiento una vez proclamadas las Autoridades del Centro Vecinal; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) **RECONÓCESE** oficialmente la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas del **Centro Vecinal La Isla** de esta ciudad, cuyos miembros a continuación se detalla:

Comisión Directiva:

PRESIDENTE: Garay, Liliana Carlina, D.N.I. N° 17.599.141

VICEPRESIDENTE: Campana, José Luis, D.N.I. N° 18.216.076

SECRETARIA DE ACTAS: Andrada, Marina Soledad, D.N.I. N° 28.708.511

TESORERO: Torres, Leonardo Andrés, D.N.I. N° 34.684.316

VOCALES TITULARES: Flores, Orlando Clemente, D.N.I. N° 7.956.047

Sosa, Sandra Beatriz, D.N.I. N° 22.230.363

Díaz, Romina Soledad, D.N.I. N° 34.094.438

VOCALES SUPLENTE: Agüero, Myriam del Valle, D.N.I. N° 14.827.907

Pasino, Sandra del Valle, D.N.I. N° 23.683.359

Comisión Revisora de Cuentas:

MIEMBROS TITULARES: Romero Díaz, Jérica Elizabeth, D.N.I. Nº 30.499.084

Flores, Virginia Esther, D.N.I. Nº 17.053.685

López, Silvia del Valle, D.N.I. Nº 23.451.478

MIEMBROS SUPLENTE: Digón, Macarena de los Ángeles, D.N.I. Nº 35.666.986

Art. 2º) Las Autoridades proclamadas y formalmente reconocidas ejercerán sus funciones en el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2017 hasta el 18 de septiembre de 2019.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente acto administrativo a las Oficinas municipales que correspondiere y a los interesados a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de Septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro. 386/01-D.E/2017.

VISTO:

La Ordenanza Nº 047/CD/2017 *“Régimen de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Administración Pública Municipal”*.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10º de la mencionada ordenanza establece *“(…)Las operaciones de subasta electrónica o remate público de acuerdo a las condiciones habituales, esto es sin limitación de concurrentes y al mejor postor, pueden realizarse conforme a lo que se establezca en la reglamentación (…)”*.

Que, esta nueva modalidad de selección a fines de la contratación de obras, bienes y servicios trae como ventaja que permite la implementación de un sistema automatizado, seguro y público, que garantiza la transparencia y que posibilita la registración en el programa de todas las ofertas y oferentes.

Que, asimismo posibilita su rápida difusión y su alcance a un espectro mayor de posibles oferentes..

Que, durante el plazo de puja, todas las ofertas son públicas para los participantes, de manera que unos puedan mejorar las ofertas de los otros, lo que

permitirá la obtención de mejores precios para los contratos municipales resguardando el interés público

Que resulta necesario reglamentar el Artículo 10º de la ordenanza N° 047/CD/2017, a los efectos de implementar el mencionado sistema de selección.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administración pertinente.

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: REGLAMÉNTASE el Artículo 10º de la ordenanza N° 047/CD/2017, en los términos y con los alcances que a continuación se detallan:

1. Objeto de la subasta electrónica.

El instrumento de convocatoria determinará las Obras, Bienes y Servicios que puedan contratarse bajo esta modalidad.

Las Obras, Bienes y Servicios objeto de una subasta electrónica deberán tener patrones de calidad y de desempeño objetivamente definidos en las condiciones de contratación.

1.1 Precio de referencia o precio de arranque.

El organismo contratante establecerá en las condiciones de contratación un precio de referencia o precio de arranque por cada bien y/o servicio, o renglón a contratar.

1.2. Márgenes mínimos de mejora de ofertas.

El organismo contratante establecerá en las condiciones de contratación, el nivel mínimo de reducción respecto de la oferta anterior, que los oferentes deberán realizar en cada lance. Para que un lance sea válido, deberá superar el porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones de contratación, teniendo como referente el precio de arranque si se trata del primer lance, o el último lance válido ocurrido durante la subasta posteriormente.

1.3 Criterio de selección.

A los fines de la determinación de la oferta más conveniente, se tendrá como criterio de selección solo el precio, siempre que la misma se ajuste a las condiciones de contratación.

1.4. Contratistas, Proveedores y Prestadores habilitados para participar.

Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica, el contratista, proveedor y/o prestador deberá encontrarse registrado como usuario en el portal web oficial Municipal.

2. Procedimiento.

2.1. Consideraciones generales.

Toda subasta electrónica deberá constar necesariamente de las siguientes instancias:

1. Convocatoria.
2. Ofertas.
3. Orden de prelación de ofertas.
4. Validación de ofertas.
5. Adjudicación.

2.2. De la Convocatoria.

2.2.1. Especificaciones para la convocatoria en la subasta electrónica. Publicidad

La convocatoria en la subasta electrónica deberá publicarse en el portal web oficial del Municipio, y opcionalmente, en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

Las publicaciones deberán hacerse según el objeto de la contratación y conforme lo establezcan las condiciones de contratación, como mínimo por un lapso de un (1) día, y con una antelación mínima de un (1) día a la fecha de apertura del periodo de lances, contados desde la primera publicación para la contratación de bienes y , como mínimo por un lapso de un (2) días, y con una antelación mínima de un (3) día a la fecha de apertura del periodo de lances, contados desde la primera publicación para la contratación de obras y servicios.

En el instrumento de convocatoria al que se les deberá dar acceso a los contratistas, proveedores y/o prestadores se establecerán las condiciones de contratación, detallando:

- a) La descripción exacta del objeto de la prestación solicitado, sus características y condiciones especiales y técnicas.
- b) El presupuesto o precio básico estimado.
- c) El nombre de la entidad u organismo que realice la convocatoria.
- d) La forma de ejecución, provisión y/o prestación.
- e) El precio de referencia.
- f) El margen mínimo de mejora de las ofertas.
- g) La determinación de la forma de adjudicación a utilizar, que podrá ser por renglón o por bien o servicio.
- h) Los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los contratistas, proveedores y/o prestadores para participar.
- i) La fecha, hora de inicio y hora de finalización de la subasta electrónica.
- j) Los medios por los cuales los contratistas, proveedores y/o prestadores podrán realizar consultas respecto del procedimiento de contratación.
- k) Toda otra especificación general, particular o técnica, que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes y/o que estime pertinente el órgano rector.

2.3 De las ofertas.

2.3.1. Período de lances.

El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los postores realizarán electrónicamente sus ofertas.

La apertura del período de lances, deberá realizarse en días y horas hábiles. Se entenderá por horas hábiles aquellas comprendidas en el horario habitual de atención al público de la Administración Pública Provincial. Deberá tener una duración mínima de dos (2) horas y máxima de seis (6) horas.

En el transcurso de una subasta, el oferente visualizará a través de los medios electrónicos dispuestos, todos los lances realizados y la posición de su lance, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.

Si no se presentara ninguna oferta, el organismo contratante podrá disponer la apertura de tantos nuevos períodos de lance como considere pertinente, siempre que no se presentaren oferentes y con el fin de obtener una oferta admisible.

2.3.2. Remisión.

A los efectos de la presentación de las ofertas por parte de los oferentes interesados en participar de un procedimiento de subasta electrónica, además de las disposiciones precedentes, deberá contemplarse lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza N° 047/CD/2017 para las ofertas siempre que no se opongan a lo establecido específicamente para la subasta electrónica.

2.4. Del orden de prelación de ofertas.

2.4.1. Acta de prelación final. Publicidad.

Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los postores, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través de los medios electrónicos dispuestos por el órgano rector y será publicada durante dos (2) días hábiles, en el portal web oficial del Municipio, mostrando la identidad de los oferentes.

Sin perjuicio de esta publicación, el organismo contratante, deberá notificar fehacientemente, el acta de prelación final al oferente que haya quedado primero en el procedimiento de subasta electrónica. A partir de la notificación el oferente que haya quedado primero, deberá enviar al área de compras y contrataciones o quien tenga a cargo dicha función en el organismo contratante, en el plazo de dos (2) días hábiles o en un plazo mayor, si el mismo se encuentra establecido en las condiciones de contratación, la documentación requerida en las condiciones de contratación, para considerar firme la oferta económica realizada en el proceso de subasta. En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, debiendo notificar al oferente que le sigue en el orden de prelación.

2.4.2. Remisión.

A los efectos del análisis de las ofertas además de las disposiciones precedentes, deberá contemplarse lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza N° 047/CD/2017, siempre que no se opongan a lo establecido específicamente para la subasta electrónica.

2.5. De la validación de las ofertas.

2.5.1. Evaluación de ofertas.

El organismo contratante, evaluará la oferta y documentación presentada por el contratista, proveedor y/o prestador pudiendo fundadamente rechazar la misma.

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, el organismo contratante, notificará a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un contratista, proveedor y/o prestador que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.

2.6. De la adjudicación.

2.6.1. Documentación.

El oferente que haya sido seleccionado por el organismo contratante deberá haber cumplido a los fines de ser adjudicado, con la presentación de documentación que prevean las condiciones de contratación. Es obligación del contratista, proveedor y/o prestador actualizar la documentación proveída a fines de su inscripción en el registro respectivo.

2.6.2. Adjudicación.

En relación a la adjudicación, deberá contemplarse lo establecido en el artículo 30º de la Ordenanza N° 047/CD/2017, siempre que no se opongan al procedimiento de subasta electrónica.

3. Subastas electrónicas desiertas y fracasadas.

Se considerará desierto el procedimiento de subasta electrónica, cuando no se presentaren firmas oferentes.

Se considerará fracasado el procedimiento de subasta electrónica, cuando se hubiese notificado a todos los oferentes del acta de prelación final y todas las ofertas fueran inadmisibles o inconvenientes.

Para declarar desierto o fracasado un procedimiento de subasta electrónica, se deberá disponer la apertura de al menos dos (2) períodos de lances.

4. De las Notificaciones.

Los oferentes serán notificados fehacientemente al domicilio electrónico que hayan declarado en su registración como usuario en el portal web oficial del Municipio.

5. Del procedimiento administrativo Interno.

La Secretaría de Economía y Finanzas establecerá el procedimiento administrativo necesario a fines de dar cumplimiento al presente reglamento.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 387/01 - D.E./2017

VISTO : la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, y

CONSIDERANDO: que en la misma el **Sr. Contreras Maldonado, José Alberto, D.N.I. N° 13.350.441**, con domicilio en calle Ituzaingó N° 278 de B° Stoecklin de nuestra ciudad, solicita al Municipio una ayuda económica para la adquisición de una máquina de coser, y

Que el recurrente funda su pedido en la necesidad de procurarse un medio de vida digno ya que se encuentra desempleado desde hace bastante tiempo y no es beneficiario de plan social alguno, valorándose su voluntad de trabajo ante la inexistencia de oportunidades laborales del momento; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORIZÁSE el otorgamiento de un auxilio financiero por el valor de PESOS CINCO MIL C/00/100 (\$ 5.000.-) a favor del **Sr. Contreras Maldonado, José Alberto, D.N.I. Nº 13.350.441**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 13 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 388/01 - D.E./2017

VISTO : La solicitud de auxilio económico elevada a la Secretaria de Desarrollo Social por la **Sra. Ledezma Villarreal, Silvina Vanesa, D.N.I. N° 27.516.539**, con domicilio en Pasaje Colombia N° 1290 de B° La Campana de esta ciudad, y

CONSIDERANDO: Que el origen de la misma lo constituye la necesidad de hacer frente a los gastos que deriven de la realización de una Telerradiografía de Tórax FYP, y

Que el solicitante y su grupo familiar se encuentran en situación de riesgo social dada la falta de recursos estables y consiguientemente de cobertura social que le signifique una reducción en la prestación requerida; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir cheque por el valor de PESOS DOS MIL QUINIENTOS C/00/100 (\$ 2.500.-) a favor de la **Sra. Ledezma Villarreal, Silvina Vanesa, D.N.I. N° 27.516.539**, el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2°) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art.3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.-

Art.4°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-
s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 389/11 - D.E./2017

VISTO: LA ORDENANZA N° 18/1986 ESTATUTO DE EMPLEADO MUNICIPAL art 7, dentro de la categoría de personal contratado.

CONSIDERANDO: que los mismos se suscriben a los efectos de que los Contratado cumplan con las prestaciones en los términos y condiciones que se obligan por convención de partes a cumplir, sin que esta relación contractual implique relación Laboral, ya sea ni pública o privada, de ninguna especie, siendo la vinculación exclusivamente limitada a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato., y

Que consiguientemente y en concordancia con lo establecido en el Derecho Administrativo resulta menester dictar el acto formal idóneo que asegure el cumplimiento ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1°) **CONTRÁTESE** a las siguientes personas: SOSA ASTRID MAGALI D.N.I. N° 38.884.947 , cuya copias en dos fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°) **IMPÚTESE** la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa 201 Servicios de la Administración General, Partida Personal Contratado-1.1.01.02.01.01.00, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Señor Secretario de Deporte Turismo Y Cultura.-

Art. 4°) **NOTIFÍQUESE** al interesado y **GÍRESE** copia del presente dispositivo a las Oficinas Municipales que corresponda, a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, al Apross y a LIDERAR A.R.T. a sus efectos.-

Art. 5°) **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Prof. Andres Vieytes- Secretario de Deporte, Turismo y Cultura
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 19 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 390/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 054/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día de la fecha, mediante la cual se **Incrementa en un 33.51% las partidas de gastos y los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente**; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 054/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal el día de la fecha, cuya copia en cuatro (04) fojas útiles forman parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la a la Secretaria de Economía y Finanzas, a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 19 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 391/D.E./2017

VISTO: La Ordenanza N° 245/CD/2006 “Escalafón y Régimen de Concurso del Personal de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de La Calera” y

CONSIDERANDO: Que dicha normativa impone a este Departamento Ejecutivo Municipal Ejecutivo, que la cobertura de vacantes del Personal Superior Jerárquico se efectúe mediante sistema de concursos (Art.15 inc. c).

Que corresponde convocar a concurso interno para la cobertura de vacantes en categorías correspondientes al agrupamiento personal de maestranza y servicios generales, dentro de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Administrativo personal superior jerárquico de la Secretaría de Economía y Finanzas (Art. 63), y

Que dicho concurso interno será efectuado mediante el procedimiento de concurso de antecedentes y oposición, de manera que exista mayor ecuanimidad y transparencia en el orden de mérito resultante, y

Que deben presentarse los aspirantes al concurso que no se encuentren comprendidos dentro de las causales de excusación previstas en la ordenanza N° 245/CD/2006.-

Que la Comisión de Relaciones Laborales llevará adelante todo el procedimiento de concurso, verificando el cumplimiento de los requisitos formales y legales,

Que es conveniente precisar por vía reglamentaria, las Bases de Concurso y los criterios que deberá seguir la Comisión de Relaciones Laborales, para la evaluación de los concursantes; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) DISPÓNESE el llamado a concurso interno de antecedentes y oposición, en los términos del artículo 63 de la Ordenanza N° 245/CD/2006, para cubrir las siguientes vacantes:

- 1.1 **En el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:** a) una (01) categoría 23 (veintitrés) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento

y Servicios generales, en la órbita de la Dirección General de servicios Generales; b) tres (03) categorías 19 (diecinueve) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios generales, en la órbita de la Dirección General deservicios Generales.

1.2 En el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas: a) una (01) categoría 22 (veintidos) del agrupamiento Administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas. b) a) una (01) categoría 24 (veinticuatro) del agrupamiento Administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º) INSTRÚYESE a la Asesoría Letrada, a publicar durante de los diez (10) días hábiles a partir del presente Decreto, la nómina de las categorías a concursar, por los medios necesarios para el efectivo conocimiento de los agentes de la administración municipal.

Art. 3º) RIJASE la Comisión de Relaciones Laborales, a los fines de la definición de los alcances de la presente convocatoria y aplicación de las pautas para la puntuación de los aspirantes, conforme las normas que se detallan en el Anexo I que se adjunta y forma parte de este Decreto.

Art. 4º) FIJESE el día 13 de octubre de 2017 como plazo límite para la inscripción de aspirantes a concursar, y para la presentación por los aspirantes inscriptos en sobre cerrado, todos los antecedentes y documentación exigida, lo cual deberá realizarse en la oficina de Asesoría Letrada Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Art. 5º) Fíjese el día 17 de octubre de 2017 a las 9:00 horas, en la Municipalidad de La Calera sito en San Martin N° 425, la fecha y lugar donde se realizará el examen de oposición escrito para aquellos aspirantes inscriptos que hayan presentado sus antecedentes.

Art. 6º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.-

Art. 7º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

ANEXO I

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

a. Denominación y dependencia de las categorías a concursar: Se concursan las siguientes categorías vacantes En el ámbito de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos: a) una (01) categoría 23 (veintitrés) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios generales, en la órbita de la Dirección General de servicios Generales; b) tres (03) categorías 19 (diecinueve) del agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios generales, en la órbita de la Dirección General de servicios Generales. En el ámbito de la Secretaría de Economía y Finanzas: a) una (01) categoría 22 (veintidos) del agrupamiento Administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas. b) a) una (01) categoría 24 (veinticuatro) del agrupamiento Administrativo en la órbita de la Dirección General de Rentas.

b. Información: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial de la Municipalidad de La Calera www.lacalera.gob.ar, o personalmente se podrá retirar en la oficina de Asesoría Letrada Municipal de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de la publicidad adicional que dispone la ordenanza N° 245/CD/2006.

II. INSCRIPCIÓN

• La inscripción a los concursos se realizará mediante la presentación del formulario indicando datos personales y el cargo a concursar y ser presentado antes de la fecha límite por mesa de entrada municipal. El formulario podrá retirarse oficina de Asesoría Letrada Municipal de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en el presente decreto, la Asesoría Letrada, confeccionará los formularios sobre los cuales la Comisión de Relaciones Laborales deberá emitir sus evaluaciones.

Factores de ponderación de antecedentes (100 puntos=50%)

1.- FACTOR DE ANTECEDENTES LABORALES:

MAXIMO 40 PUNTOS.

Experiencia laboral	Experiencia laboral en idénticas o similares funciones a las del cargo que concursa	<ul style="list-style-type: none">• Un año=10 puntos.• Por cada año siguiente=1 punto.	MAXIMO 15 PUNTOS.
---------------------	---	---	-------------------

afín al cargo a concursar	Experiencia laboral en idénticas o similares a las del cargo que concursa en el mismo área de la secretaria respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Dos años=1 punto. • Por cada año siguiente=1 punto. 	MAXIMO 10 PUNTOS.
	Experiencia laboral en idénticas o similares a las del cargo que concursa en distinto área de la secretaria respectiva.	<ul style="list-style-type: none"> • Dos años=1 punto. • Por cada año siguiente=1 punto. 	MAXIMO 5 PUNTOS.
	Categoría de revista	<ul style="list-style-type: none"> • Mínima para el concurso=6 puntos. • Por cada categoría siguiente= 1 punto. 	MAXIMO 10 PUNTOS.

1.- FACTOR ANTIGÜEDAD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

MAXIMO 20

PUNTOS.

Antigüedad en la administración pública municipal.	Por cada año=1 punto.	MAXIMO 20 PUNTOS.
--	-----------------------	-------------------

3.- FACTOR DE ANTECEDENTES ACADEMICOS:

MAXIMO 40 PUNTOS.

TITULO SECUNDARIO		15 PUNTOS.	MAXIMO 35PUNTOS.
CURSOS (MAXIMO PUNTOS) 25	HASTA 50 HORAS.	10 PUNTOS.	
	DE 50 A 100 HORAS.	15 PUNTOS.	
	MAS DE 100 HORAS.	20 PUNTOS.	

- Los Títulos que se reconocerán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

- No podrá acumularse puntaje cuando se ostenten títulos pertenecientes a más de una disciplina o profesión, por lo que el puntaje máximo atribuido por este ítem será el correspondiente a la profesión o disciplina en la que el concursante haya obtenido el máximo nivel académico. En caso de que el aspirante posea dos títulos, podrá considerarse el segundo de ellos en el ítem de Cursos Afines o Generales, según corresponda. No se asignará puntaje en los ítems de Cursos a los títulos intermedios de las carreras que se declaran en el presente inciso.

3.- FACTOR DE ANALISIS DEL LEGAJO: MAXIMO 5 PUNTOS.

NO HABER SIDO SANCIONAADO CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS.	5 PUNTOS.
NO HABER SIDO SANCIONAADO CON MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS.	1 PUNTO.

ACLARACIÓN IMPORTANTE: todos los antecedentes serán valorados en la medida que sean atinentes al perfil del puesto.

Factores de ponderación prueba de oposición (100 puntos=50%)

- 1- La prueba de oposición será efectuada por escrito, cada respuesta correcta equivaldrá a 5 (cinco) puntos cada una, con un máximo de 100 puntos.
- 2- Las preguntas versarán sobre los siguientes temarios:
 - a) categorías vacantes en la órbita de la Dirección General de Servicios Generales:
 - 1- Normas de Seguridad e Higiene. (Ley (Decreto Ley) 19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo- normas OMS.
 - 2- Ley de Riesgo de Trabajo.
 - b). categorías vacantes en la órbita de la Dirección General de Rentas:
 - 1- Ordenanza N° 064/CD/2016 Código Tributario Municipal.
 - 2- Ordenanza N° 065/CD/2016 Tarifaria 2017.
 - 3- Ordenanza N° 062/1999 Procedimiento Administrativo Municipal.
 - 4- Ley Orgánica Municipal N° 8102.
- 3- Los participantes deberán concurrir munidos de Documento de Identidad y del comprobante de Inscripción. No se permitirá el uso de notebooks, netbooks, teléfonos celulares ni ningún otro artefacto electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario para algún cargo en particular.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- Será designado en cada cargo el concursante que obtuvo el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo, cuando se trate de más de un cargo de idéntica categoría serán designados los siguientes hasta cubrir la totalidad de vacantes.

- Luego que el designado cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido. De configurarse nuevamente la vacante en ese cargo, debe llamarse a un nuevo concurso.
- En todo el procedimiento se aplicará lo establecido por la Ordenanza N° 245/CD/2006.

V. CONSULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: asesorialetradalacalera@gmail.com.ar serán respondidas por igual medio, o por escrito en la oficina de Asesoría Letrada Municipal, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

LA CALERA, 19 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 392/01 - D.E./2017

VISTO : la solicitud realizada a través de la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal por la **Sra. Díaz, Daniela María Soledad, D.N.I. N° 32.816.192**, con domicilio en Calle Avellaneda s/n de B° Las Flores de esta ciudad , y

CONSIDERANDO: que la interesada, presenta junto a la misiva, un informe expedido por el Servicio de Fonoaudiología del Hospital de Niños de la Santísima Trinidad de Córdoba Capital, con el fin de gestionar una ayuda económica para la cirugía de oídos a la que debe someterse su hijo, cuyo monto incluye honorarios médicos, anestésicos, internación, quirófano y medicamentos descartables, y

Que se trata de un grupo familiar que subsiste gracias a trabajos esporádicos y que resultan insuficientes, colocándolos por debajo de la línea de pobreza, por lo que se da respuesta inmediata y positiva al pedido, por todo ello,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS CINCO MIL (\$5.000) a favor de la **Sra. Díaz, Daniela María Soledad, D.N.I. N° 32.816.192**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa N° 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art.3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art.4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Matías Gsponer- Secretario de Desarrollo Social
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 19 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 393/01 - D.E./2017

VISTO: Que el **Sr. Mansilla, Reynaldo Antonio, D.N.I. Nº 11.558.726**, emitiera una Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO: Que a través de la misiva se nos hace conocer la actividad que el Sr. Mansilla realiza en el Club Sportivo Calera dando clases de tenis de mesa adaptado y ofrecido en forma gratuita a los vecinos de nuestra ciudad, y

Que para llevar a cabo ese deporte se deben afrontar gastos de mantenimiento por lo que la Agencia Córdoba Deporte ha girado a favor del profesor una suma de dinero para tal fin, y

Que tal movimiento no significará erogación alguna para las arcas comunales ya que el dinero, como se menciona anteriormente, ha sido provisto por esa dependencia provincial; por todo ello;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley**

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE el otorgamiento de una asistencia financiera por el valor de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS C/00/100 (\$9.800.-) a favor del **Sr. Mansilla, Reynaldo Antonio, D.N.I. Nº 11.558.726**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa y Partida que correspondiere.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y

Control de Gestión.-

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Coordinación y Control de Gestión

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 19 de Septiembre de 2017.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro. 394/DE/2017.

VISTO:

La Ordenanza N° 047/CD/2017, y su Decreto Promulgatorio N° 369/D.E/2017.

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo ha decidido impulsar la obra **“Abastecimiento de Agua a Cantesur y Km 11”**, para lo cual la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos ha elaborado los respectivos Pliegos, cómputos, presupuestos y planos.

Que actualmente el abastecimiento de agua en los Barrios Cantesur y km 11 de nuestra ciudad, se realiza mediante la entrega de agua a tanques domiciliarios mediante el empleo de camiones aguateros.

Que con la concreción de la obra que se propone realizar se generará una fuente segura de abastecimiento, solucionando de esta manera y definitivamente un grave problema sanitario que actualmente sufre el sector.

Que en el Artículo 11º de la referida ordenanza se norma el proceso de selección de Compulsa abreviada a fines de gestionar las distintas contrataciones.

Que la compulsa abreviada, se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a por lo menos tres (3) posibles oferentes con capacidad para obligarse y para contrataciones cuyo monto no exceda el límite establecido en el Artículo 14º de la Ordenanza N° 047/CD/2014.

Que el presupuesto oficial de la Obra se fija en la Suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Con 00/100 (\$) 2.154.690,00), impuestos incluidos.

Que conforme lo normado en los Artículos 14º y 39º de la Ordenanza N° 047/CD/2017, es procedente la implementación del procedimiento de selección de Compulsa abreviada, atento el presupuesto de la misma.

Y que por consiguiente se revela menester dictar el acto administrativo idóneo que formalice la Convocatoria respectiva con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa que rige en la materia;

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a Compulsa Abreviada N°01/2017 para contratar ejecución de la obra “**Abastecimiento de Agua a Cantesur y Km 11**” cuyo presupuesto oficial asciende a la Suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta Y Cuatro Mil Seiscientos Noventa Con 00/100 (\$ 2.154.690,00), impuestos incluidos.

ARTICULO 2º: RÍJASE, los términos y condiciones de la Compulsa Abreviada enunciada en el Artículo precedente, en los términos del Pliego de Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos y Presupuestos que como anexo 1 se incorporan al presente y forman parte del mismo.

ARTÍCULO 3º: Cúrsese invitación llamado a por lo menos tres (03) posibles oferentes del rubro con capacidad para obligarse y contratar en los términos de la presente convocatoria, cuyo contenido se incorpora y forma parte del presente como anexo 2.

ARTICULO 4º: FÍJASE el día 28 de septiembre de 2017, a las 12:00 horas como plazo máximo para presentación de ofertas por mesa de entradas Municipal.

ARTICULO 5º: FÍJASE el día 28 de septiembre de 2017, a las 19:00 horas para el acto de apertura de propuestas que tendrá lugar en la sede del Centro Vecinal de Cantesur.-

ARTICULO 6º: INTÉGRASE la Comisión de Evaluación de Propuestas por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno
Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 19 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 395/01 - D.E./2017

VISTO: La solicitud expresa formalizada ante el Municipio por parte del **Sr. Kasianchuk, Lucas Javier, D.N.I. Nº 28.648.606**, en el sentido de que se le otorgue una asistencia financiera destinada a solventar gastos de participación en una Competencia Interprovincial de Enduro, y

CONSIDERANDO: Que la misma tendrá lugar los días viernes 29, sábado 30 de septiembre y domingo 01 de octubre de 2017 en la localidad cordobesa de Villa de Dique, y

Que el peticionante carece de la totalidad de los medios económicos para los gastos generales de traslado; razón ésta que a la par de la intención de apoyar los emprendimientos deportivos locales, impulsa a la presente Gestión de Gobierno a dar curso favorable a la Nota ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) AUTORÍZASE la emisión de cheque por el valor de PESOS TRES MIL C / 00 / 100 (\$3.000) monto que será destinado a hacer efectivo auxilio económico a favor del **Sr. Kasianchuk, Lucas Javier, D.N.I. Nº 28.648.606**, para el fin determinado en Vistos del presente dispositivo.-

Art. 2º) IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del artículo primero al Programa Nº 404, Partida Ayudas Sociales a Personas- 001.06.06.05.00 del Presupuesto vigente.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación y Control de Gestión,.

Art. 4º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.-

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese .-

s.n.g.

Leonardo Santin- Secretario de Coordinación y Control de Gestión

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 29 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 396/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 055/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, mediante la cual se **Aprueban los pliegos de condiciones generales, especificaciones técnicas generales y particulares, planos, cómputos y presupuestos elaborados por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos correspondientes a la Obra “Puesta en marcha redes colectoras cloacales”** por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 055/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 29 de septiembre de 2017.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 397/01 - DE/2017

VISTO: La Ordenanza N° 056/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, mediante la cual se **Aprueban los pliegos de condiciones generales, especificaciones técnicas generales y particulares, planos, cómputos y presupuestos elaborados por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos correspondientes a la Obra “Ejecución de Pavimento con carpeta asfáltica La Calera 2017”** ; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 056/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en el día de la fecha, cuya copia en una (01) foja útil forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente dispositivo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente dispositivo a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Asesoría Letrada, al Tribunal de Cuentas y al Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

s.n.g.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de septiembre de 2017.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro.398 /DE/2017.

VISTO:

La Ordenanza N° 056/CD/2017, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de la Calera el día 28 de Septiembre de 2017, y su Decreto Promulgatorio N° 397/D.E/2017.

CONSIDERANDO:

Que en el referido plexo normativo se aprueban los Pliego de Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos y Presupuestos, correspondientes a la Obra **“EJECUCION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA LA CALERA 2017”**.

Que el presupuesto oficial de la Obra se fija en la Suma de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil **(\$18.900.000)**.

Que el método de selección elegido para dicha contratación es la subasta electrónica inversa, prevista en el Artículo 10 de la Ordenanza N° 47/CD207 y su decreto Reglamentario N° 386/D.E/2017.

Que el procedimiento de subasta electrónica, es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente que debe otorgar las mayores garantías posibles a los oferentes y tiende a mejorar la calidad de la gestión pública municipal, en la que priman los principios de transparencia, sustentabilidad y eficiencia.

Que en virtud de las competencias conferidas mediante Art. 14 de la Ordenanza N° 047/CD/2017, corresponde al titular del Departamento Ejecutivo la convocatoria a la presente subasta en virtud del presupuesto oficial de la misma.

Que por consiguiente se revela menester dictar el acto administrativo idóneo que formalice la Convocatoria respectiva con el objeto de asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa que rige en la materia;

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

ARTICULO 1º: CONVÓCASE a subasta electrónica N°03/2017 para contratar ejecución de la obra **“EJECUCION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA LA CALERA 2017”**.

ARTICULO 2º: RÍJASE, los términos y condiciones de la subasta electrónica N°03/2017, en los términos del Pliego de Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos y Presupuestos aprobados a tal efecto según lo establecido en las Ordenanzas N° 056/CD/2017 sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: La fecha del acto de subasta electrónica inversa N° 03/17 se fija para el día 4 de octubre de 2017, su inicio será a las 8:00 horas y su finalización a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto o precio básico oficial estimado asciende a la Suma de Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil (\$18.900.000).

ARTÍCULO 5º: La forma de pago será a los cuarenta y cinco (45) días contra la respectiva certificación de avance de obra emitida por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: El margen mínimo de mejora de las ofertas será del dos por ciento (2%) respecto de la oferta anterior.

ARTÍCULO 7º: Los proveedores para participar deberán estar inscriptos en el registro de proveedores municipal, haber gestionado su clave de usuario proveedor y ser aprobado a fines de participar en subasta electrónica. Todas las notificaciones le serán cursadas el domicilio electrónico denunciado en formulario de inscripción.

ARTÍCULO 8º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en web oficial Municipal y archívese.

Juan A. Sandoval- Secretario de Gobierno

Rodrigo M. Rufeil- Intendente Municipal

Ordenanzas Concejo Deliberante

**AUTORIDADES
CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente

Sr. JULIO JESUS ROMERO

Vice Presidente 1ª

Prof. Lic. MARIA BEATRIZ ORELLANO

Vice Presidente 2º

Presidente Bloque J.P.C.

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

Presidente Bloque U.P.C

Sr. CLAUDIO GASTON MORAN

Vicepresidente Bloque U.P.C

Sra. KARINA ANDREA DELLA VEDOVA

Lic. ADRIANA GRACIELA SABADUCCI

Concejal

Sra. MARIANA RINA COMBA

Concejal

Sr. ANGEL MARCELO MALDONADO

Concejal

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

Concejal

Asesor Letrado

Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

Secretaria del Concejo Deliberante

Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

Pro Secretario del Concejo Deliberante

Sr. EDUARDO ALEJANDRO ROMERO

INDICE DE ORDENANZAS AÑO 2017

<u>Ordenanza N°</u>	<u>CONTENIDO</u>
046/CD/2017	Incorporando Artículos a la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal N° 039/CD/1996.-
047/CD/2017	Régimen de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Administración Pública Municipal.-
048/CD/2017	Aceptando la donación del inmueble designado actualmente como pasillo privado (El Calicanto).-
049/CD/2017	Incorporando Artículos a la Ordenanza N° 238/CD/2006 Urbanización Residencial Especial (U.R.E) "El Calicanto"
050/CD/2017	Fijando la tarifa del servicio urbano de pasajeros.-
051/CD/2017	Estableciendo condiciones de exhumaciones en el Cementerio Municipal "El Ángel".-
052/CD/2017	Modificando Ordenanza n° 026/CD/2012 Hogar Clase Media (Pozo Claudio José)
053/CD/2017	Aceptando donación de Obras de arte para el Museo Municipal Ricardo Pedroni.-
054/CD/2017	Aprobando Incrementando las partidas de gastos y los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
055/CD/2017	Aprobando los Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos, Cómputos y Presupuestos correspondientes a la Obra: "PUESTA EN MARCHA REDES COLECTORAS CLOACALES", a contratarse mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa.-
056/CD/2017	Aprobando los Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputos y Presupuestos correspondientes a la Obra: "EJECUCION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA LA CALERA 2017", a contratarse mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 046/CD/2017

Artículo N° 1.-

INCORPORASE a la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal N° 039/CD/1996, los siguiente Artículos:

“ARTICULO 1°: *Resultado Financiero. EL resultado financiero de la Ejecución Presupuestaria de un ejercicio, se determinará al cierre del mismo, por la diferencia entre los recursos efectivamente recaudados y los gastos devengados. En función del signo negativo o positivo de esta ecuación se denominará déficit o superávit financiero respectivamente. Al resultado así obtenido se le sumarán y restarán las fuentes y aplicaciones financieras.*

A los fines de la presente se consideraran gastos del ejercicio y por lo tanto ejecutado el presupuesto, todas aquellas erogaciones que se devenguen en el período, se traduzcan o no en salidas efectivas de dinero.

El presupuesto de recursos se considerará ejecutado en el momento en el cual se perciben los mismos por cualquier oficina o agencia recaudadora.

Las operaciones de financiamiento comprenderán todas las fuentes y aplicaciones financieras que se originen durante el ejercicio financiero.

Se denomina fuentes financieras a todos aquellos ingresos que se adicionan a los provenientes de recursos propios y de capital. Constituyen fuentes financieras las que provengan de la disminución de activos financieros y de incrementos de pasivos de la administración general.

Por aplicaciones financieras se entenderá a todos los incrementos de activos financieros y la disminución de pasivos de la administración general.

ARTICULO 2°: *Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos. LOS estados de ejecución presupuestaria de gastos deberán exponer las transacciones programadas en sus etapas del compromiso, devengado, ordenado a pagar y pagado hasta el máximo nivel de desagregación previsto por el clasificador de cuentas presupuestarias. La etapa del compromiso podrá distinguir los momentos de la afectación preventiva y definitiva del gasto.*

ARTICULO 3°: Registro del Compromiso Preventivo y Definitivo. EL compromiso preventivo de los créditos presupuestarios se produce cuando se proyecta la realización de una determinada erogación la cual tiene su origen en la solicitud de gastos o en la previsión de crédito correspondiente hasta tanto se resuelva el trámite administrativo que autorice o adjudique el acto a un tercero determinado. A tal fin los créditos serán afectados siempre que la autoridad competente disponga el inicio de las gestiones de un trámite, atendiendo que queden claramente delimitados el monto y el tipo de gasto proyectado.

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, el compromiso definitivo implica:

1. El origen de una relación jurídica con terceros que pueda dar lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos;
2. La aprobación, por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida;
3. La afectación del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto e importe determinado;
4. La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica, así como la especie, cantidad de los bienes o servicios a recibir o en su caso, el concepto del gasto sin contraprestación.

No se podrán adquirir compromisos para los cuales no queden saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de créditos para una finalidad distinta a la prevista.

Como principio general los créditos presupuestarios sólo podrán ser comprometidos por un tiempo no mayor a la duración del respectivo ejercicio presupuestario. No obstante podrán contraer compromisos susceptibles de afectar créditos de presupuestos correspondientes a ejercicios futuros que se asuman como consecuencia de la ejecución de planes plurianuales y en los siguientes casos:

- 1.- Servicios de amortización de la deuda;
- 2.- Obras y otros gastos;
- 3.- Contratos de locación de muebles e inmuebles;
- 4.- Contratos de servicios y suministros, siempre que se verifiquen ventajas económicas por dicha contratación.

El monto de compromiso que se afecte en todos los casos no podrá superar la proporción correspondiente al gasto anual.

ARTICULO 4°: Registro del Devengado y Ordenado Pagar. EN materia de ejecución del presupuesto de gastos, el devengado implica

el surgimiento de una obligación de pago por haberse dado alguno/s de los siguientes supuestos::

a) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa y/o cualitativa en la composición del patrimonio, de la respectiva jurisdicción o entidad;

b) La certificación en conformidad de la recepción de las provisiones;

c) La certificación en conformidad de la ejecución de los trabajos de obras públicas y otros;

d) La certificación en conformidad de la prestación de servicios;

e) El vencimiento de los servicios de la deuda;

f) En todo otro caso cuando se ordena pagar por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los gastos sin contraprestación;

g) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.

En ningún caso se podrá devengar un gasto que no haya sido comprometido salvo los casos en que la naturaleza del procedimiento haga ambas etapas simultáneas o la reglamentación así lo establezca.

No se podrá autorizar un gasto cuando no existan saldos de créditos disponibles o no previstos en el presupuesto para devengarlos. Los responsables de autorizar dichas operaciones responderán por el reintegro total o parcial por el monto de la suma excedida en su caso.

Se define como ordenado pagar al momento que se dispone la cancelación de los gastos legítimos realizados, en virtud de los créditos autorizados en el presupuesto general y leyes que sancionen gastos, mediante la emisión de la respectiva orden de pago, o el documento que haga a sus veces, y hasta el monto de la obligación, que no podrá superar al devengado.

Se entiende por orden de pago aquella que tiene por objetivo ordenar a la Tesorería el pago de las obligaciones asumidas con terceros. Las mismas caducan sólo cuando hayan sido canceladas o prescripto la obligación principal.

Se podrán efectuar gastos por anticipos siempre que se hubiera pactado en las respectivas contrataciones y el contratante constituya garantías por el equivalente al monto recibido, la reglamentación determinará los casos que se exceptúan para la constitución de garantías.

ARTICULO 5°: *Definición de Pago. EL pago refleja la cancelación de las obligaciones asumidas con terceros y la efectivización -total o parcial- de la orden de pago o el documento que haga sus veces. El momento del pago se materializa con la entrega o puesta a*

disposición, del cheque, la transferencia, el efectivo u otros valores aceptados por el tercero beneficiario.

ARTICULO 6°: *Cierre de las Cuentas. LAS cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cerrarán el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran del presupuesto vigente, con independencia de la fecha con la cual se origine la obligación de pago o liquidación de los mismos.*

Con posterioridad al día treinta y uno (31) de Diciembre no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Al cierre del ejercicio se reunirá información de los entes responsables de la liquidación y captación de recursos y se procederá al cierre del presupuesto de recursos.

Del mismo modo procederán los organismos ordenadores de gastos y pagos con el presupuesto de gastos.

Esta información será centralizada en la Contaduría para la elaboración de la Cuenta de Inversión del ejercicio.

Los gastos comprometidos y no devengados al día treinta y uno (31) de Diciembre deberán ser desafectados. Los compromisos no devengados desafectados se deberán afectar al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio, cuando hubiere derechos adquiridos de terceros;

Las órdenes de pago, o el documento que haga sus veces, no caducan al finalizar el ejercicio de su emisión, sino cuando extingue la obligación principal. En tal caso la Contaduría deberá efectuar las respectivas provisiones a fines de exponer en sus registros las obligaciones contraídas, debidamente documentada, y la identificación del deudor.

Todo gasto devengado y no pagado deberá estar documentado al cierre mediante la emisión de la correspondiente orden de pago, o el documento del que haga sus veces.

Las órdenes de pago de fondos permanentes o cajas chicas deberán cerrar al final del ejercicio y caducan por la porción de fondos no provistos.

ARTICULO 7°: *El Departamento Ejecutivo, remitirá la Cuenta de Inversión, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el ejercicio, al Tribunal de Cuentas.*

Cuando medien razones fundadas, el Departamento Ejecutivo, solicitará al Concejo Deliberante, un plazo mayor, el cual no podrá

exceder los 180 días a contar de la fecha de finalización del plazo previsto en el primer párrafo de este artículo. Una vez aprobado por el Concejo Deliberante, el plazo no podrá ser extendido nuevamente.

ARTICULO 8°: *La Cuenta de Inversión contendrá como mínimo:*

1. *Informe sobre la evolución financiera, económica, patrimonial y de gestión consolidada de la administración general del ejercicio concluido, su inserción con el planeamiento propuesto y su comparación con los períodos anteriores;*
2. *Estados financieros y cumplimiento de metas y objetivos;*
3. *Ejecución del presupuesto de la administración general desagregados hasta el nivel previsto en la Ordenanza de presupuesto;:*
 - *Ejecución del presupuesto de recursos de la administración general, desagregados hasta el nivel previsto en el texto de la Ordenanza de Presupuesto;*
 - *Ejecución del presupuesto de gastos de la administración general, mostrando el compromiso y el devengado, desagregados hasta el nivel previsto en el texto de la Ordenanza de presupuesto;*
 - *Cuenta ahorro-inversión-financiamiento de la administración general;*
 - *Los estados que demuestren los movimientos de la situación del tesoro de la administración general;*
 - *Situación de la deuda pública de la administración general, desagregada por ente, título y préstamo;*
 - *Cumplimiento de metas, costos y objetivos previstos en el presupuesto.*

Asimismo el Departamento Ejecutivo reglamentará gradualmente los procedimientos necesarios y las adecuaciones pertinentes en materia administrativa y contable a fin de exponer estados de recursos y gastos corrientes, estado de origen y aplicación de fondos, estado de resultado y balance general, todo ello de acuerdo a los principios generalmente aceptados de contabilidad y normas nacionales e internacionales de contabilidad.

ARTICULO 9°: *Contenido de la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento. LA cuenta ahorro-inversión-financiamiento, está constituido por tres partes fundamentales:*

- 1) *la Cuenta corriente –que incluye los ingresos corrientes y los gastos corrientes;*
- 2) *la Cuenta capital –que incluye los ingresos y gastos de capital;*
- 3) *la Cuenta financiamiento –que incluye las fuentes financieras y las aplicaciones financieras.*

ARTICULO 10°: *Acceso a la Información Pública. Crease un portal de transparencia vía web, que funcionará tomando datos directamente del Sistema Informático de manera automática, donde suministrarán informes de gestión presupuestaria, económica y financiera, como los gastos devengados periódicamente, información sobre la recaudación y el Estado Ahorro Inversión Financiamiento. El Portal también publicará El Presupuesto Ciudadano, la Normativa Vigente y toda otra información que el Departamento Ejecutivo considere de utilidad para el ciudadano”, conforme la reglamentación que se dicte a tal efecto.-.*

Artículo N° 2.-

DEROGANSE los Artículos N° 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65° y 70° de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal N° 039/CD/1996, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo N° 3.-

REASIGNASE la numeración correspondiente a la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal N° 039/CD/1996.-

Artículo N° 4.-

ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cinco días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 047/CD/2017

RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación.

El Régimen de Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Administración Pública Municipal es de aplicación obligatoria en la Municipalidad de La Calera, salvo los casos expresamente excluidos.-

Artículo 2º.- Contratos excluidos.

Quedan excluidos de la presente ordenanza los siguientes contratos:

- a) Los de empleo público;
- b) Los de crédito público y sus accesorios, es decir todos aquellos contratos que sean necesarios celebrar a los fines de que la operación de crédito público sea concretada.-

Artículo 3º.- Principios generales.

Los principios generales a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones hasta la finalización de su ejecución, teniendo en cuenta las particularidades de cada una, son:

- a) Oposición y libre concurrencia en los procedimientos de selección;
- b) Igualdad de posibilidades para interesados y potenciales oferentes;
- c) Transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones relativas a las contrataciones y en la utilización de las tecnologías informáticas;
- d) Eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos;
- e) Consideración de los criterios de sustentabilidad en las contrataciones, y
- f) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Artículo 4º.- Medios informáticos para contrataciones.

Las contrataciones comprendidas en este régimen procurarán realizarse utilizando tecnologías de información y comunicación que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información.

La reglamentación establecerá la regulación integral del uso de medios informáticos para contrataciones, en particular el régimen de publicidad y difusión, lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, las notificaciones por vía electrónica, la

automatización de los procedimientos y la digitalización de la documentación, incorporando medidas necesarias de seguridad informática.-

Artículo 5º.- Contrataciones públicas sustentables.

Las contrataciones comprendidas en este régimen procurarán propiciar la incorporación de criterios de sustentabilidad que permitan mejorar la eficiencia económica y ambiental del gasto público, y promover en los proveedores del Estado Municipal cambios hacia patrones de consumo y producción socialmente responsables.-

Artículo 6º.- Notificaciones Electrónicas.

Las notificaciones podrán practicarse mediante comunicación informática, en los casos que el Departamento Ejecutivo lo determine. Las notificaciones electrónicas, se practicarán en el domicilio electrónico constituido por los interesados. El domicilio electrónico será una cuenta de usuario protegida con contraseña que le permita al proveedor ingresar al portal web oficial o algún otro medio de comunicación que estipule la reglamentación, para la entrega o recepción de las notificaciones electrónicas y de toda otra cuestión que resulte pertinente. El domicilio electrónico, producirá los efectos de domicilio legalmente constituido en el ámbito administrativo. Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos tres (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún en el caso que el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento. Electrónicamente se registrarán los siguientes datos: a) Fecha de disponibilidad de la comunicación en el domicilio electrónico. b) Fecha de perfeccionamiento de la notificación. c) Apellido y nombres o razón social del destinatario. d) Datos básicos del acto o instrumento notificado. e) Todo otro dato que resulte pertinente. La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Artículo 7º.- Documentos Digitalizados y Digitales.

Los documentos en soporte papel, podrán ser digitalizados, cuando el registro de contratistas así lo disponga, previo cotejo con los documentos originales. Estos documentos digitalizados, tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y gozarán para todos los efectos legales, de plena validez y eficacia jurídica siendo considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

Los documentos digitales, entendiéndose por tales, aquellos documentos generados informáticamente, tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y los mismos efectos mencionados en el punto precedente; siempre que se garantice la identidad del autor del documento y la imposibilidad de modificar los mismos.-

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Artículo 8º.- Procedimientos de selección.

Toda contratación del Estado Municipal se efectuará mediante un procedimiento de selección, de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- a) Licitación pública;
- b) Subasta electrónica o remate público;
- c) Compulsa abreviada, y
- d) Contratación directa.

Artículo 9º.- Licitación pública.

La licitación pública se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos. Las licitaciones podrán ser electrónicas o presenciales según se establezca en el instrumento de convocatoria. En cualquiera de los casos se regirá por las disposiciones que a tal efecto se reglamenten.-

Artículo 10º.- Subasta electrónica o remate público.

La subasta electrónica se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a un número indeterminado de oferentes, los cuales efectuarán una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente en tiempo real y en forma interactiva, presentando durante el plazo establecido ofertas, las que pueden ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios según corresponda y cuya evaluación será automática, resultando ganador el postor que oferte el mejor precio, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

Las operaciones de subasta electrónica o remate público de acuerdo a las condiciones habituales, esto es sin limitación de concurrentes y al mejor postor, pueden realizarse conforme a lo que se establezca en la reglamentación y cuando su monto no exceda el límite establecido en el artículo 14º de la presente ordenanza, en los siguientes casos:

- a) Compras y contrataciones bienes y servicios para el Estado Municipal, y
- b) Venta de bienes de propiedad del Estado Municipal.

Artículo 11º.- Compulsa abreviada.

La compulsa abreviada se configura cuando el llamado a participar esté dirigido a por lo menos tres (3) posibles oferentes con capacidad para obligarse y para contrataciones cuyo monto no exceda el límite establecido en el Artículo 14º de la presente ordenanza, resultando adjudicatario quien haya presentado la oferta más conveniente, conforme a lo dispuesto por el Artículo 28º de la presente ordenanza.-

Artículo 12º.- Contratación directa.

Las contrataciones directas pueden ser:

- a) Por monto: cuando su monto no exceda el límite establecido en el artículo 14º de la presente ordenanza.
- b) Por causa o naturaleza: cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos:
 - 1) Existencia de urgencia manifiesta y/o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio;

- 2) El llamado a licitación, subasta electrónica o remate público o compulsa abreviada haya resultado desierto o fracasado, debiendo ajustarse a las mismas bases o condiciones técnicas;
- 3) Las obras, bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan;
- 4) Se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, o que tengan un proveedor único, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
- 5) Medien razones de seguridad;
- 6) La publicidad oficial y todos los contratos accesorios a la misma, procurando realizar una distribución equitativa entre los distintos proveedores de dichos servicios;
- 7) Existencia notoria de escasez o desabastecimiento en el mercado de los bienes a adquirir;
- 8) En el caso de prórroga de contratos de locación de obras, bienes o servicios, en los términos y alcances que indique la reglamentación;
- 9) La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar los trabajos necesarios a realizar;
- 10) La reparación de inmuebles, cuando la causa que produjo el deterioro no esté a la vista impidiendo determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar;
- 11) La toma de arrendamiento de inmuebles cuando las necesidades del servicio lo hicieren aconsejable;
- 12) Se trate de insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, podrá contratarse directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarias oficiales;
- 13) Contrataciones complementarias a una en ejecución, cuando la contratación original fue realizada por el procedimiento de licitación, mientras la misma esté vigente;
- 14) Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales;
- 15) La venta de elementos en condición de rezago o en desuso;
- 16) La compra de vehículos, automotores, maquinarias y equipos destinados a Seguridad que sean adquiridos por la Municipalidad para su uso o transferencia a la Policía de la Provincia de Córdoba.
- 17) El suministro de hormigón con destino a obras públicas, previo cotejo de precios. En este caso se podrá contratar con más de un proveedor siempre que la demanda del municipio exceda la capacidad de suministro de quien tenga el menor precio, por un valor que exceda hasta el diez por ciento (10%) de aquel.
- 18) El suministro de combustible para vehículos y maquinarias municipales o de uso municipal, previo cotejo de precios.

Artículo 13º.- Elección del procedimiento de contratación.

Las contrataciones se ajustarán en sus montos a lo que resulte de la aplicación del valor del Índice Uno (1).-

Artículo 14º.- La ordenanza general de Presupuesto anualmente fijará el valor del Índice Uno (1) que regirá para las contrataciones previstas en la presente ordenanza. En función de las autoridades intervinientes y los índices máximos permitidos, el procedimiento de selección será el indicado conforme el siguiente cuadro:

Autoridad	Directa por Monto (Art. 14 inc. a)	Directa por Causa o Naturaleza (Art. 7 inc. b)		Compuls a Abreviada	Subasta Electrónica (**)	Licitación Publica	
		Acáp. 1 (*)	Acáp. 2 a 6			Llamado	Adjudicación
Director General	12	-	12	0	0	0	0
Secretario	20	-	60	250	500	2000	1.000
Titular Departamento Ejecutivo	20	s/límite		500	s/límite	s/límite	
(*) Las contrataciones que se realicen por esta causa o naturaleza se instrumentarán por simple providencia.							
(**) Este procedimiento se podrá utilizar exclusivamente para las contrataciones que se definan en la reglamentación de esta ordenanza.							

Artículo 15º.- Fondo Fijo Gastos Menores.

Crease el Fondo Fijo para gastos menores Uno (FF1) para el pago de aquellas contrataciones directas de suministro, ejecución de obras y servicios en general, cuyo monto no supere lo que resulte de la aplicación de 1.5 al valor del Índice Uno (1).

Crease el Fondo Fijo para gastos menores Dos (FF2) para el pago de aquellas contrataciones directas de suministro, ejecución de obras y servicios correspondientes a la Dirección General de Agua y Saneamiento, cuyo monto no supere lo que resulte de la aplicación de 1 al valor del Índice Uno (1).

Crease el Fondo Fijo para gastos menores Tres (FF3) para el pago de aquellas contrataciones directas de suministro de combustible para vehículos y maquinarias municipales o de uso municipal cuyo monto no supere lo que resulte de la aplicación de 10 al valor del Índice Uno (1).

Crease el Fondo Fijo para gastos menores Cuatro (FF4) para el pago de anticipos de haberes cuyo monto no supere lo que resulte de la aplicación de 7 al valor del Índice Uno (1).-

Artículo 16º.- Desdoblamiento.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando se den simultáneamente las siguientes tres condiciones: a) Lapso de tiempo: cuando se realizara uno o varios procedimientos de contratación sin que haya transcurrido un (1) mes desde la adjudicación de la contratación original. b) Identidad de sujeto: cuando los posteriores procedimientos de contratación fueran

autorizados por una misma autoridad que autorizó el procedimiento de contratación original. c) Identidad de objeto: cuando la contratación recaiga sobre una misma familia de bienes del catálogo de bienes o servicios o, un servicio de igual descripción y características técnicas. Cumplidas las tres condiciones precedentes, el procedimiento de selección quedará sin efecto de pleno derecho. Excepcionalmente, podrá continuarse con el diligenciamiento de un procedimiento que cree la presunción de desdoblamiento, siempre que el mismo haya sido debidamente justificado por la autoridad competente.-

Artículo 17º.- Contratación con previa iniciativa privada.

Las personas físicas o jurídicas, privadas o mixtas, pueden presentar iniciativas que contemplen ideas originales o novedosas al Estado Municipal para la realización de cualquier contrato que pueda ser celebrado con el mismo.-

Artículo 18º.- Contratación con orden de compra cerrada.

Se utilizará la modalidad de contratación con orden de compra cerrada cuando la cantidad de obras, bienes o prestaciones de servicios pudiese ser precisada en el contrato de manera determinada, según un número fijo de unidades, pudiendo modificarse hasta el límite del veinte por ciento (20%) de las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.-

Artículo 19º.- Contratación con orden de compra abierta.

Se utilizará la modalidad de contratación con orden de compra abierta cuando no se pudiere precisar en el contrato de manera determinada, según un número fijo de unidades, sino de manera estimada, la cantidad de obras, bienes o prestaciones de servicios a contratar. De esta manera el Municipio podrá realizar los requerimientos al precio unitario adjudicado, de acuerdo con sus necesidades, durante el lapso de duración previsto o hasta el límite disponible del crédito presupuestario -lo que ocurra primero-, sin perjuicio de poder realizar las compensaciones y refuerzos correspondientes.-

Artículo 20º.- Contratos onerosos.

Cancelación mediante entrega de bienes. El Estado Municipal puede realizar contratos cuyo precio sea cancelado total o parcialmente mediante la entrega de bienes registrables de su propiedad, sin que sea necesario que estén en desuso o sean declarados de rezago.-

Artículo 21º.- Publicidad.

Los avisos de convocatorias licitaciones públicas, remates públicos se deben realizar obligatoriamente en un portal web oficial del Municipio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión y de acuerdo a lo que establezca la reglamentación, durante tres (3) días consecutivos -como mínimo-, y con una antelación a la fecha de apertura de la licitación, que según las características y complejidad del suministro, obra o servicio a contratar será -de acuerdo a lo que disponga el instrumento de convocatoria- de entre cinco (05) y diez (10) días corridos, pudiendo por disposición fundada extender este último plazo.

Los avisos de convocatorias a subastas electrónicas se deben realizar obligatoriamente en un portal web oficial del Municipio, conforme lo establezca la reglamentación.-

CAPÍTULO III
CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Artículo 22º.- Personas habilitadas.

Pueden contratar con el Estado Municipal todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo 22º de esta ordenanza.-

Artículo 23º.- Personas no habilitadas.

No pueden contratar con el Estado Municipal:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en su calidad de proveedores;
- b) Los agentes y funcionarios del Estado Municipal y las empresas en las cuales aquellos tuvieren participación social o cargos con facultad decisoria;
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, y
- d) Los condenados por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción - Ley Nacional N° 24.759.-

CAPÍTULO IV
OFERTAS

Artículo 24º.- Requisitos para la presentación de las ofertas.

Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se presentan conforme los requisitos que establezca el pliego respectivo.

En las licitaciones públicas el proponente presentará las ofertas electrónicamente, conforme a lo que establezca la reglamentación, o en sobre cerrado en cuya parte exterior y en forma clara inscribirá expresamente la licitación a que concurre. La oferta contendrá: a) Documentos que acrediten el depósito de garantía que fija el artículo 31º de esta ordenanza; b) La propuesta firmada por el proponente y el representante técnico que exijan los pliegos, salvo que se trate de ofertas electrónicas, y c) Toda otra documentación que las características del suministro, obra o servicio contratado exija y que el pliego particular de condiciones determine.

Los pliegos determinarán cuando se adoptará el sistema de apertura por doble sobre.-

Artículo 25º.- EL acto de apertura será público. Para procedimientos electrónicos las propuestas serán abiertas electrónicamente en fecha y hora establecidas, conforme a lo que establezca la reglamentación. Para procedimientos presenciales la apertura será de manera verbal y actuada en el lugar, fecha y hora establecidas, y en presencia de las personas que deseen concurrir al acto, siendo el mismo presidido por un funcionario competente. De todo lo actuado se labrará un acta. La misma será firmada por el funcionario y, en caso de tratarse de un procedimiento presencial, también por los asistentes al acto. En aquellos casos en que se adopte el sistema de apertura de doble sobre, tanto para procedimientos electrónicos como

presenciales, la autoridad competente puede disponer que el acto licitatorio se realice de forma discontinua en las siguientes etapas: a) Apertura del sobre presentación; b) Apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.-

Artículo 26º.- Oferentes no invitados.

En todos los procedimientos de selección en los que la invitación a participar se realice a un número determinado de personas, quienes no hayan sido convocadas tienen derecho a presentar ofertas en las mismas condiciones y exigencias que los convocados.-

Artículo 27º.- Comisión de Preadjudicación.

Estará formada por tres miembros del Departamento Ejecutivo Municipal y dos miembros del Concejo Deliberante. Su función es analizar las propuestas y emitir un dictamen aconsejando al Departamento Ejecutivo Municipal contratar con aquel oferente que haya presentado la propuesta más ventajosa que se ajuste a las exigencias del los pliegos.-

Artículo 28º.- Criterio de selección.

La adjudicación debe realizarse en favor de la oferta más conveniente para el Municipio. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más conveniente debe atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como el precio, la calidad, la capacidad técnica y la experiencia del oferente, las garantías ofrecidas y demás condiciones de la oferta. Cuando se utilice más de un criterio de valoración, siempre debe considerarse el precio. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser - necesariamente- el precio. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos se determinarán y se detallarán en los pliegos.-

Artículo 29º.- Oferta única.

La presentación de una única oferta no resulta óbice para contratar, siempre que ésta se ajuste a las características solicitadas.-

Artículo 30º.- Adjudicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal resolverá por decreto sobre la adjudicación a la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión de Preadjudicación, entre aquellas que se ajusten a las bases y condiciones establecidas para el proceso de selección. Asimismo, podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno. Si el decreto de adjudicación se expide en contra del dictamen de la Comisión de Preadjudicación, el Departamento Ejecutivo deberá fundar tal decisión.-

CAPÍTULO V

GARANTÍAS Y CESIONES

Artículo 31º.- Garantías.

Los oferentes y los adjudicatarios deben constituir garantías de mantenimiento de la oferta, de fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato y de impugnación -cuando corresponda-, de acuerdo a lo que establezcan la reglamentación y los pliegos correspondientes.

El Municipio no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.

Para el caso de contratación directa, subasta electrónica y compulsa abreviada, es facultativo exigir el depósito de garantía, según la naturaleza del suministro, obra o servicio contratado.-

Artículo 32º.- Forma de constituir garantías.

Las garantías se podrán constituir por los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo
- b) Depósito en Banco Provincia de Córdoba
- c) Fianza bancaria o de entidad autorizada por el Banco Central de la Republica Argentina.
- d) Títulos o bonos de la Provincia o Nación, al valor de su cotización en plaza.
- e) Seguro de caución otorgado por Compañía autorizada por el organismo nacional competente.
- f) Certificación de crédito líquido y exigible que tuviera el proponente, contra la Municipalidad.
- g) Títulos de crédito.

La fianza ofrecida podrá integrarse completando entre si las distintas alternativas.

Podrán sustituirse durante su plazo de vigencia, previa aceptación del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 33º.- Devolución de garantías.

Una vez resuelta la selección se devolverá la garantía de mantenimiento de oferta a todos los oferentes, con la salvedad de aquel que hubiere resultado adjudicatario, a quien se le restituirá una vez que haya aportado la garantía de cumplimiento. Una vez cumplimentada la prestación a cargo del adjudicatario se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento.

Artículo 34º.- Cesiones.

Los proponentes o adjudicatarios podrán transferir total o parcialmente sus derechos y obligaciones, siempre que la cesión sea prevista en el pliego y mediante autorización expresa del Municipio.-

CAPÍTULO VI
FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Artículo 35º.- Facultades y obligaciones del Municipio en su carácter de contratante.

El Municipio tiene las facultades y obligaciones establecidas en este régimen, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- a) La facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna;
- b) La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán los caracteres de presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria, a menos que la ley o la naturaleza del acto exigieran la intervención judicial;
- c) La facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras, bienes o servicios contratados hasta el límite establecido en el artículo 17º de la presente ordenanza;
- d) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- e) La facultad de imponer penalidades a los oferentes y a los co-contratantes cuando éstos incumplieren sus obligaciones;
- f) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato cuando el co-contratante no lo hiciera dentro de plazos razonables, pudiendo disponer para ello de los bienes y medios del co-contratante incumplidor.-

CAPÍTULO VII
REGISTRO DE PROVEEDORES

Artículo 36º.- Registro de Proveedores - Inscripción obligatoria.

El Departamento Ejecutivo Municipal organizará y reglamentará el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Municipal. La reglamentación establecerá cuando y en qué condiciones las personas o entidades que contraten suministros, obras o servicios con el Estado Municipal deben encontrarse debidamente inscriptas.-

Artículo 37º.- Registro de Proveedores - Proponentes no inscriptos.

A los efectos de asegurar una amplia concurrencia de oferentes a las selecciones, serán admitidos a cotizar aquellos que no estuvieran inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal fijará el plazo para regularizar la inscripción, la que tiene que quedar firme al tiempo de la adjudicación. Si la propuesta presentada en esas condiciones fuera adjudicable por ser conveniente y el oferente no regularizara su inscripción en término, se tomará nota de esta circunstancia en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Municipal, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta.-

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 38º.- Vigencia.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 39º.- FIJESE el valor del índice Uno (1) para el año 2017 en la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000).-

Artículo 40º.- INCORPORASE al Artículo 15 de la ordenanza N° 076/CD/1996 el siguiente inciso:

“e) Cuando la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considere que puede ejecutar la obra con personal propio, contratando el suministro de materiales, y/o personal a tal efecto, con maquinaria propia o contratada”.-

Artículo 41º.- INCORPORASE a la Ordenanza N° 076/CD/1996 el siguiente Artículo:

“**Art. 54º:** El contrato de obra se firmará entre el Intendente Municipal y el Secretario de Planeamiento, Obras y servicios públicos en representación del Municipio y el adjudicatario quien para el caso de la licitación pública previamente deberá haber constituido una garantía de ejecución equivalente entre el tres por ciento (3%) y el seis por ciento (6%) del monto del contrato, conforme lo establezca el pliego de condiciones particulares, que perderá en caso de incumplimiento del mismo. -

Artículo 42º.- Derogaciones.

Derogase, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el capítulo VI de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración Municipal N° 039/CD/1996, los capítulos VII, VIII, IX, X, XI y el artículo 125 de la Ordenanza N° 076/CD/1996, la Ordenanza N° 127/CD/2011 y su modificatoria 004/CD/2016 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 43.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cinco días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero

Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 048/CD/2017

ARTICULO 1°: **ACEPTASE** la donación por parte de María Benjamina CASTELLANOS, DNI 12.334.722, María Sara CASTELLANOS, DNI 16.014.575, Teresa María Victoria CASTELLANOS, DNI 12.333.722, Dolores María CASTELLANOS, DNI 13.537.061, María Luisa Andrea CASTELLANOS, DNI 16.500.182, PABLO LADISLAO URBAN, DNI 18.568.945 María Cecilia BELTRAN, DNI 27.550.745, y RINCON BONITO S.A., CUIT 30-71055671-3, ofrecida mediante nota de fecha 07 de abril de 2017 del inmueble designado actualmente como pasillo privado, cuyo dominio surge de MATRICULA número 984.014 , que consta de una superficie total de una hectárea seis mil sesenta y ocho metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados, designado catastralmente como C 01 – S 03 – MZ 087 – P 010, y que cuenta con descripto cuenta con la siguiente infraestructura:

- a) Red de distribución de gas natural, de ambos lados de la calzada, de un diámetro de 90 mm, aprobada y donada a ECOGAS.
- b) Red de energía eléctrica subterránea de media tensión, con tres subestaciones aéreas y sus transformadores, dos de 250 KVA y uno de 160 KVA, aprobada y donada a la EPEC.
- c) Red de distribución de agua corriente de 935 mts de longitud, compuesta por cañerías de PVC de 110 mm de diámetro, 8 válvulas, 7 hidrantes, cisterna con capacidad de almacenamiento de cien metros cúbicos, sala y estación de bombeo con instalaciones eléctricas y sin bomba.

El inmueble ut-supra descripto será incorporado al Dominio Público Municipal.

ARTICULO 2.- EXIMASE de la contribución municipal que incide sobre los inmuebles a los titulares y en relación a los inmuebles que se enumeran a continuación:

- a) **MARIA LUISA ANDREA CASTELLANOS, nomenclatura catastral municipal 13 01 27 01 03 RUR 010, número de cuenta 04059, por el termino de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad.**
- b) **MARIA SARA CASTELLANOS, nomenclatura catastral municipal 13 01 27 01 03 RUR 011, número de cuenta 04060, por el termino de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad.**
- c) **MARIA BENJAMINA CASTELLANOS, nomenclatura catastral municipal 13 01 27 01 03 RUR 012, número de cuenta 04061, por el termino de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad, con la salvedad de que pasar a titularidad de TERESA MARIA CASTELLANOS o compartirla con ella, situación que no interrumpiría la exención impositiva.**
- d) **TERESA MARIA VICTORIA CASTELLANOS, nomenclatura catastral municipal 13 01 27 01 03 RUR 013, número de cuenta 04066, por el termino de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad, salvo que se transfiera su dominio a**

BENJAMINA CASTELLANOS, o compartir la titularidad con ella, en cuyo caso se extendería exención impositiva.

- e) RINCON BONITO S.A., nomenclatura catastral municipal 13-01-27-01-03-087-005, número de cuenta 39391, por el término de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad.**
- f) DOLORES MARIA CASTELLANOS., nomenclatura catastral municipal 13-01-27-01-03-088-039, número de cuenta 12412, por el término de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad.**
- g) TERESA MARIA VICTORIA CASTELLANOS., nomenclaturas catastrales municipales 13-01-27-01-03-088-038, número de cuenta 12411, 13-01-27-01-03-088-037, número de cuenta 12410 y 13-01-27-01-03-088-035, número de cuenta 12408, respectivamente, por el termino de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad, salvo que se transfiera su dominio a BENJAMINA CASTELLANOS, o compartir la titularidad con ella, en cuyo caso se extendería exención impositiva.**
- h) PABLO LADISLAO URBAN, nomenclatura catastral municipal 13-01-27-01-03-RUR-17, número de cuenta 04064, por el termino de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad.**
- i) CECILIA MARIA BELTRAN, nomenclatura catastral municipal 13-01-27-01-03-RUR-018, número de cuenta 04065, por el término de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad.**
- j) FIDEICOMISO VILLA WARCALDE, nomenclatura catastral municipal 13-01-27-01-03-089-035, número de cuenta 38590, por el término de 36 (treinta y seis) meses o la misma cambie de titularidad.**

ARTICULO 3.- Los gastos de escrituración serán a cargo de la Municipalidad de La Calera.-

ARTICULO 4.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cinco días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 049/CD/2017

ARTICULO 1.- INCORPORANSE a la Ordenanza N° 238/CD/2006 Urbanización Residencial Especial (U.R.E) “El Calicanto” los siguientes Artículos:

“**ARTICULO 1.-** Las parcelas cuyas designaciones catastrales municipales son las siguientes: 13-01-27-01-03-088-034, 13-01-27-01-03-088-035, 13-01-27-01-03-088-036, 13-01-27-01-03-088-037, 13-01-27-01-03-088-038, y 13-01-27-01-03-088-039 contarán con los siguientes requisitos técnicos:

- a) Podrán tener uso residencial, comercial y/o comunitario a escala local. Éste último comprende actividades de índole educacional, sanitaria, deportivo, administrativo, etc.-
- b) **Parcelamiento:**
Parcelas de uso mixto:
Superficie mínima de la parcela: 800 m² (Ochocientos metros cuadrados).
Frente mínimo de la parcela sobre la línea de retiro: 20 mts. (Veinte metros).
- c) **Uso del suelo:**
El número máximo admitido de unidades por parcela, de acuerdo a la superficie de la misma, será el que se establece a continuación:

Superficie parcela (m ²)	800	1600	2400	3200	4000	4800
Número máximo de unidades por parcela	2	5	7	10	12	15

c.1) Factor de ocupación del suelo (F.O.S.): 40% (máximo: cuarenta por ciento)

c.2) Factor de ocupación total (F.O.T.): máximo: 0.70 (máximo: cero punto setenta).

c.3) Altura máxima de edificación: Los proyectos se deberán resolver en planta baja y una planta alta. La altura máxima permitida, en la ejecución de construcciones, será de 7.50 (siete punto cincuenta) mts. sin incluir antenas, chimeneas, tanques de agua, etc. las que podrán sobre elevarse como máximo 1.50 (uno punto cincuenta) mts. por encima del límite antes mencionado, siempre que tales construcciones sean ejecutadas en armonía con los materiales de fachada. Para la determinación de la altura máxima permitida, establecida en la presente norma, se tomará como nivel 0.00, el nivel del plano límite inferior en el baricentro de la superficie cubierta proyectada.

En ningún caso la altura de la construcción podrá superar la cota del plano límite superior.

c.4) Retiro mínimo de línea de edificación:

En frente: 4,00 mts.

En linderos: 3,00 mts.

En el fondo: 3,00 mts.

c.5) Cuando se ejecute más de una unidad y las mismas estén organizadas con frente a la vía pública (calle Los Álamos), cada unidad de superficie propia de uso exclusivo deberá tener un desarrollo de frente no menor a 9,00 (nueve) mts. y los retiros indicados en el apartado d) se considerarán para el conjunto.

c.6) No se admitirán construcciones que avancen sobre los espacios de retiro de frente, fondo y laterales, con excepción de los cerramientos o accesos.

Cercos:

El cerramiento de frente se deberá materializar sobre la Línea Municipal con cambio de material del solado o con una cerca de una altura máxima de 0,70 (cero punto setenta) mts. sobre el nivel de vereda. Por sobre esta altura sólo se podrán colocar cerramientos transparentes, tales como verjas, alambres tejidos, etc.

Serán admitidos como elementos de fijación de los anteriores, pilares de mampostería en el sentido de la Línea Municipal. La altura máxima total del cerramiento no puede superar en ningún caso los 2,00 (dos) mts. sobre el nivel de vereda. Independientemente del estilo de la verja o cerco en cuestión, deberá garantizarse el 50% (cincuenta por ciento) de transparencia en la visual o cerco vivo.

Se permitirá materializar las líneas divisorias de lotes mediante cercos vivos o muros, con una altura máxima de 2,00 (dos) mts.. En el caso que se materialicen muros, estos deberán tener una abertura de 0,30 de largo por 0,20 mts de altura a intervalos regulares de 3,00 m. Estas aberturas se dispondrán inmediatamente sobre el nivel de piso natural, a modo de boca de desagüe.-

Queda expresamente prohibido apoyar cualquier tipo de construcción sobre dichos muros.

“ARTICULO 2.- La parcela cuya denominación catastral es 13-01-27-01-03-088-039 tiene en su límite Norte un polígono de 2,00 mts. de ancho por 32,17 mts. de longitud, con una superficie total de 64,34 m² (sesenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados) al que se le aplica una restricción para todo tipo de construcción, por estar destinado dicho polígono a una Servidumbre de Desagüe del loteo y a través de la cual pasa la cañería de la red cloacal hacia la calle.”

ARTICULO 2.- Mantienen su vigencia todas las disposiciones de la Ordenanza N° 238/CD/2006 que no contradigan lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3.- REASIGNASE la numeración correspondiente a la Ordenanza N° 238/CD/2006.-

ARTICULO 4.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cinco días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero

La Calera, 05 de septiembre de 2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 050/CD/2017

Artículo N° 1.- APRUEBASE la tarifa del servicio urbano en la suma de Pesos catorce (\$14), la cual se ajustará en la fecha y por los porcentajes, que sean aprobados por las autoridades competentes, para el boleto mínimo del servicio interurbano.-

Artículo N° 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los cinco días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 051/CD/2017

Artículo Nº 1.- DECLÁRASE obligatorio en el ámbito del Cementerio Municipal “El Ángel”, como derecho indelegable a terceros por parte de la Municipalidad, el manejo, traslado, reducción y cualquier tipo de maniobra que corresponda efectuar en restos humanos o ataúdes, urnas u otros recipientes que los contengan.-

Artículo Nº 2.- Queda prohibida la apertura de nichos y la remoción de cadáveres sin autorización escrita de la autoridad municipal competente, incurriendo los infractores a esta disposición en multas que se graduarán de acuerdo a lo previsto en la presente ordenanza.-

Artículo Nº 3.- No podrá exhumarse ningún cadáver que esté sepultado en tierra, sin que hayan transcurrido 5 (cinco) años de su entierro, ni tampoco durante las epidemias.-

Artículo Nº 4.- Todo cadáver inhumado, podrá ser exhumado y trasladado en cualquier época del año, siempre que, previamente, se llenen las disposiciones en vigencia.-

Artículo N° 5.-

Las personas que quieren reducir o trasladar restos presentarán ante la autoridad municipal competente una solicitud, especificando la operación que quieran realizar y acompañando la siguiente documentación:

- a) En el caso de que la tarea deba cumplirse en panteón, mausoleos, nichos, urnarios o cinerarios concedidos a perpetuidad o municipales, constancia que acredite la conformidad del titular y en caso de que este haya fallecido del pariente más cercano, además de que no debe existir deuda por la Tasa de la Contribución que incide sobre Cementerio.

En el caso de que la tarea deba concretarse en panteones sociales, constancia de la institución de que se ha autorizado la maniobra, debiendo constar en la misma con precisión los nombres y apellidos del fallecido, nicho donde se encuentra alojado y el movimiento que se efectuará.

Artículo N° 6.-

En los casos mencionados en el artículo anterior, la tarea no será cumplida hasta tanto los interesados no acrediten haber abonado los derechos que fija la Ordenanza Tarifaria Anual.-

Artículo N° 7.-

Las exhumaciones serán autorizadas siempre que los cadáveres tengan el tiempo de inhumación necesario, que hayan transcurrido como mínimo cinco (5) años desde su fallecimiento, debiendo efectuarse previamente como requisito ineludible, la verificación de los restos, corriendo por cuenta de los interesados los gastos que demande el retiro de lápidas y placas que estén obturando los nichos o cubriendo las fosas, no responsabilizándose tampoco la Municipalidad por los daños que pudieren sufrir dichos elementos al efectuarse esa maniobra.-

Artículo N° 8.-

La tapa de mampostería que cierra los nichos será retirada por personal municipal. Las excavaciones destinadas a exhumar cadáveres sepultados en tierra, solo podrán ser efectuadas por personal municipal.-

Artículo N° 9.-

En las exhumaciones las fosas o nichos serán abiertos con todas las precauciones posibles, dejando abierto por algunas horas, si es necesario los recintos en los cuales puedan existir sospechas de que se han acumulado gases.-

Artículo N° 10.-

Ningún cadáver podrá ser extraído de las cajas metálicas, si no es por los motivos siguientes:

- a) Reducción a urna, cuando se halle en condiciones, aún antes de haberse cumplido el plazo máximo de inhumación.
- b) Por haberse deteriorado la caja metálica y es necesario reemplazarla.
- c) Cuando se disponga la cremación de restos.
- d) Cuando se trate de un cadáver momificado y se desea cambiar de féretro.
- e) Orden judicial.

Artículo N° 11.-

Cuando los deudos no abonen la Contribución que incide sobre Cementerio de nichos municipales o concesionados a perpetuidad, por el término de 3 (tres) años, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la exhumación de los mismos y su traslado al osario común, sin que aquellos tengan derecho a reclamo alguno. Son por cuenta de los deudos, los gastos que demande el retiro de lápidas y placas que estén obturando los nichos o cubriendo las fosas, no responsabilizándose tampoco la Municipalidad por los daños que pudieren sufrir dichos elementos al efectuarse esa maniobra.-

Artículo N° 12.-

En los casos de exhumaciones decretadas por el juez competente, el Departamento Ejecutivo hará cumplir la orden y se procederá a la exhumación con intervención de la autoridad municipal competente y un representante de Asesoría Letrada, levantándose un acta en la que además de hacerse constar los datos generales del procedimiento, se expresará cuáles son las condiciones del ataúd, sus inscripciones y la entrega del mismo al Secretario del Juez o persona designada por este último. Dicha nota será remitida a la Intendencia.-

Artículo N° 13.-

DERÓGASE toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.-

Artículo N° 14.-

ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Secretaria del CD: Jesica Julieta Srvinovski

La Calera, 12 de septiembre de 2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 052/CD/2017

Artículo N° 1.- **INCORPORESE AL ARTÍCULO 1)** de la Ordenanza N° 26/CD/2012 el siguiente inciso:

Inc. 27: POZO, CLAUDIO JOSE, **DNI N° 23.820.170, lote designación catastral** 13.01.27.01.01.024.059.00, Mza. Oficial 6, Lote Oficial 59.-

Artículo N° 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srvinovski

La Calera, 12 de septiembre de 2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 053/CD/2017

Artículo Nº 1.- **ACEPTASE** la Donación de una (1) obra de arte que tendrán como destino conformar la colección pictórica del Museo Municipal de Bellas Artes "Ricardo Pedroni, la cual se detalla a continuación:

1.- **"UNION Y DIVERSIDAD" acrílico, de los Artistas, Néstor Veron, Lorena Asinari, Mari Santero y Marcelo Rivilli.-**

Artículo Nº 2.- **ELEVESE** al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Secretaria del CD: Jesica Julieta Srvinovski

La Calera, 19 de septiembre de 2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 054/CD/2017

Artículo Nº 1.- INCREMENTASE en un 33.51 % las partidas de gastos y los recursos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de acuerdo al detalle que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Nº 2.- FIJASE en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, en la suma de Pesos ciento dos millones, ochocientos sesenta y siete mil novecientos (\$ 102.867.900.-) la ampliación de recursos presupuestarios vigente. -

Artículo Nº 3.- FIJASE en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, en la suma de Pesos ciento dos millones, ochocientos sesenta y siete mil novecientos (\$ 102.867.900.-) la ampliación presupuestaria de gastos vigente. -

Artículo Nº 4.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero

Secretaria del CD: Jesica Julieta Srvinovski

ANEXO

Ampliación – PRESUPUESTO 2017 – Calculo de Recursos

1. INGRESOS CORRIENTES	2017
1.1 INGRESOS DE JURIDICION MUNICIPAL	\$ 47,306,960.-
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 47,306,960.-
1.2 INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	\$ 55,560,940.-
APORTES NO REINTEGRABLES	102,867,900.-

ANEXO I

Ampliación del Presupuesto 2017 – Partida de Gastos (Erogaciones)

101	LEGISLACION MUNICIPAL		\$ 430,000
	1.1.01	PERSONAL	\$ 230,000
	1.1.03	SERVICIOS	\$ 200,000
102	CONTROL DE CUENTAS		\$ 370,000
	1.1.01	PERSONAL	\$ 350,000
	1.1.02	BIENES DE CONSUMO	\$ 10,000
	1.1.03	SERVICIOS	\$ 10,000
201	SERVICIOS DE ADMINISTRACION GENERAL		\$ 800,000
	1.1.01	PERSONAL	\$ 500,000
	1.1.03	SERVICIOS	\$ 100,000
	1.3.05	TRANS. EROG. CORRIENTES	\$ 200,000
301	RECOLECCION DE RESIDUOS		\$ 500,000
	1.1.01	PERSONAL	\$ 500,000
304	DEMÁS SERV. PRESTADOS A LA COMUNIDAD		\$ 4000,000
	1.1.01	PERSONAL	\$ 2000,000
	1.1.02	BIENES DE CONSUMO	\$ 1000,000
	1.1.03	SERVICIOS	\$ 1000,000
406	PROM. DE ACT. DEPORTIVAS Y RECREATIVAS		\$ 500,000
	1.1.03	SERVICIOS	\$ 500,000
601	OBRAS VIALES, DE ILUMINACION Y OTRAS		\$ 96067,900
	1.1.03	SERVICIOS	\$ 96067,900
602	EMBELLECIMIENTO URBANO		\$ 200,000
	1.1.03	SERVICIOS	\$ 200,000
TOTAL DE AMPLIACION DE GASTOS			\$ 102867,900

PLAN DE OBRAS A INCLUIR EN EL PRESUPUESTO 2017 - SECRETARIA DE PLANEAMIENTO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS -				
<i>Dirección</i>	<i>Designación</i>	<i>Ingresos propios</i>	<i>Ingreos otra jurisdiccion</i>	<i>Egresos</i>
AGUA Y SANEAMIENTO	NUEVO NEXO Ø 200 mm. DE ABASTECIMIENTO A LA CISTERNA DE LOS HORNOS		\$ 2129,000.00	\$ 2129,000.00
	RED DISTRIBUIDORA DE AGUA Y CONEXIONES DOMICILIARIAS - Bº Km 11, CANTESUR	\$ 5901,654.00		\$ 5901,654.00
	EXTENSIÓN DE CAÑERÍAS Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN Bº COCA , CALLES 4 y 5	\$ 916,690.00		\$ 916,690.00
	EXTENSIÓN DE CAÑERÍAS Y EJECUCIÓN DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN RUMY (Av. Juan Minetti)	\$ 974,982.00		\$ 974,982.00
INFRAESTRUCTURA	PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO - CORDÓN CUNETAS	\$ 672,707.00	\$ 4450,000.00	\$ 5122,707.00
	PAVIMENTACIÓN COSTANERA Y CALLE LOBATO	\$ 9550,000.00		\$ 9550,000.00
	LOTEO LA CAMPANA		\$ 15558,050.00	\$ 15558,050.00
ARQUITECTURA	FELIU PROA		\$ 6623,890.00	\$ 6623,890.00
	EDIFICIO EPEC		\$ 4600,000.00	\$ 4600,000.00
	FONDO DE DESARROLLO URBANO 2017	\$ 4934,052.00	\$ 6200,000.00	\$ 11134,052.00
	LICITACION OBRAS DE ILUMINACION		\$ 16000,000.00	\$ 16000,000.00
	PAVIMENTACION CUESTA COLORADA Y CALERA CENTRAL	\$ 5594,875.00		\$ 5594,875.00
	COMPRA LED EPEC	\$ 2896,000.00		\$ 2896,000.00
	LICITACION 0-20	\$ 3900,000.00		\$ 3900,000.00
	CONTRATACION MAQUINARIA	\$ 5166,000.00		\$ 5166,000.00
	SUB TOTALES	\$ 40506,960.00	\$ 55560,940.00	\$ 96067,900.00
	TOTAL	\$		96067,900.00

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Secretaria del CD: Jesica Julieta Srvinovski

La Calera, 28 de septiembre de 2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 055/CD/2017

Artículo N° 1.- APRUÉBANSE los Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos, Cómputos y Presupuestos elaborados por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos correspondientes a la Obra: *"PUESTA EN MARCHA REDES COLECTORAS CLOACALES"*, a contratarse mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa.

Artículo N° 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero

La Calera, 28 de septiembre de 2017.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 056/CD/2017

Artículo N° 1.- APRUÉBANSE los Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Cómputos y Presupuestos elaborados por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos correspondientes a la Obra: “EJECUCION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA LA CALERA 2017”, a contratarse mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa.-

Artículo N° 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiocho días del mes de septiembre de 2017.-

Presidente del CD: Julio Jesús Romero
Pro Secretario del CD: Eduardo Alejandro Romero